

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercáu
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE SALUD
Dr. Juan Carlos Behler
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXI

MENDOZA, JUEVES 14 DE ENERO DE 2010

Nº 28.568

LEYES



MINISTERIO DE SALUD

LEY Nº 8.130

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - La presente ley será de aplicación tanto en el ámbito público como privado de la atención de la salud en la Provincia de Mendoza. Todas las entidades provinciales que presten servicios médicos asistenciales deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en la presente Ley, implementando las medidas necesarias para capacitar al personal profesional y no profesional, adecuar los recursos físicos y la estructura organizativa a esta modalidad.

Artículo 2º - Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos:

- A ser considerada como persona sana, respecto a la situación de su embarazo, parto y puerperio, salvo que presente una patología que requiera cuidados especiales.
- A tomar un rol activo en el cuidado de su embarazo y participar en el desarrollo y la evaluación del mismo acompañada por su familia así como durante el trabajo de parto, parto y cuidados de la persona recién nacida.
- A ser tratada con respeto en su tránsito por la maternidad, de modo individual y personalizado que garantice su intimidad

durante todo el proceso asistencial y teniendo en cuenta sus condiciones psico-socioafectivas, intelectuales, ambientales y en la diversidad de cultura y creencias.

- A no ser marginada a causa del embarazo, parto o puerperio.
- A recibir educación e información, tal como lo establece la Ley 6.433, de Salud Reproductiva, sobre:
 - Salud sexual y reproductiva, planificación familiar y métodos anticonceptivos.
 - Embarazo, parto, lactancia materna y cuidados neonatales en los cursos de preparación tanto para la mujer como para su acompañante (parto).
 - Efectos adversos del tabaco, alcohol, drogas y otras adicciones sobre el niño o niña y ella misma.
 - Sobre los cuidados para el crecimiento y desarrollo biológico, psíquico, social y emocional del bebé así como de su plan de vacunación.
- Riesgo de enfermedades infectocontagiosas que puede contraer.
- A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el control de embarazo, trabajo de parto, parto y postparto siempre que no requiera de cuidados excepcionales.
- A recibir información adecuada sobre los procedimientos y avances tecnológicos tanto diagnósticos como terapéuticos aplicables durante el embarazo, parto y puerperio. En todo momento debe tener acceso a los procedimientos disponibles que se consideren más seguros.
- A una alimentación adecuada

durante el embarazo, al acceso a los micronutrientes indispensables para el desarrollo fetal y la información suficiente para el crecimiento del niño y su propia salud.

- A ser asistida en su embarazo por un sistema de salud adecuado y con las medidas de protección que le garanticen una asistencia sanitaria apropiada para evitar riesgos innecesarios.
- A un parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados para su salud o de la persona por nacer.
- A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifiesto y por escrito, bajo protocolos aprobados por el Comité de Bioética de la institución que la asiste.
- A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que la persona recién nacida no requiera de cuidados especiales.
- A tener a su hijo o hija en contacto piel a piel inmediatamente al nacimiento en condiciones saludables, durante la primera hora de vida, sin interferencias, facilitando la lactancia materna y el inicio del vínculo temprano madre-bebé-familia, organizador y soporte de la crianza, siempre y cuando el niño/niña no requiera de cuidados especiales.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 94397

Sumario

LEYES	
Ministerio de Salud	261
DECRETOS	
Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos	262
Ministerio de Seguridad	262
Ministerio de Hacienda	263
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	265
RESOLUCIONES	
Ministerio de Salud	266
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	267
Dirección de Recursos Naturales Renovables	272
Administ. Provincial del Fdo. para la Transformación	274
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	276
ORDENANZAS	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	278
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	280
Convocatorias	281
Irrigación y Minas	281
Notificaciones	282
Mensuras	283
Avisos Ley 11.867	284
Avisos Ley 19.550	285
Licitaciones	286
Fe de Erratas	288

- A ser animada, sostenida y ayudada a iniciar la lactancia materna inmediatamente después del parto.
- A recibir información sobre el uso de la Libreta de Salud Infantil para optimizar la relación entre padres y servicios de salud, así como de la referencia-contrarreferencia, cuando se requiera la participación de los distintos niveles de atención en el cuidado de la salud infantil.

Artículo 3º - Toda persona recién nacida tiene los siguientes derechos:

- a) A no ser discriminada por razones de raza, sexo, economía, lugar geográfico de nacimiento, religión u otras causas.
 - b) A su inequívoca identificación.
 - c) A ser tratada en forma respetuosa y digna y a recibir los cuidados sanitarios y afectivos que le permitan un óptimo desarrollo físico, mental, espiritual, psíquico, moral y social en edades posteriores de la vida.
 - d) A una adecuada asistencia sanitaria. A disfrutar el más alto nivel de salud posible y a tener acceso a los servicios sanitarios y de rehabilitación, especialmente los relacionados con la atención primaria de la salud, cuidados preventivos tanto prenatal como postnatal y a niveles de complejidad creciente según las necesidades de su asistencia.
 - e) Al vínculo temprano con su madre a través de un contacto precoz piel a piel en la sala de partos y luego a una interacción continua sin interferencias en internación conjunta y que la misma sea lo más breve posible teniendo en consideración su estado de salud y el de la madre.
 - f) A una correcta alimentación priorizando la lactancia materna que garantice su crecimiento y desarrollo.
 - g) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifiesto y por escrito de sus representantes legales, bajo protocolos aprobados por el Comité de Bioética de la institución que lo asiste.
 - h) A ser acompañada y consolada por sus padres, su familia o adulto competente a cargo.
 - i) A tratamientos compasivos cuando no existan alternativas curativas.
- Artículo 4º - El padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:
- a) A recibir información comprensible, suficiente y continua acerca del proceso o evolución de la salud de su hijo o hija incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Dicha información debe ser brindada en ambiente adecuado que respete la privacidad de la circunstancia.
 - b) A tener acceso sin interferencias al cuidado de su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita así como a ser partícipe de su asistencia.

- c) A prestar su consentimiento por escrito cuando se pretenda someter al niño o niña a exámenes o intervenciones con fines de investigación. La solicitud deberá realizarse bajo protocolos aprobados por el Comité de Bioética de la institución que lo solicita.
- d) A que se facilite la lactancia materna para la persona recién nacida en riesgo, siempre que no incida desfavorablemente en su salud, previéndose los recursos y servicios necesarios para mantener la producción, conservación y disponibilidad de la leche materna.
- e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña y al seguimiento y soporte necesario para la continuidad de su asistencia en su evolución por la infancia temprana.

Artículo 5º - El Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º - El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley por parte de las obras sociales, prepagas, efectores del estado, equipo de salud y de las instituciones de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las instituciones en que éstos presten servicios, será considerado falta grave a los fines sancionatorios sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Artículo 7º - Deróguese la Ley Nº 7.302 a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 8º - La presente ley entrará en vigencia a partir de los 180 días de su promulgación. Promulgada y publicada la presente, el Poder Ejecutivo dispondrá su impresión en cartillas informativas para ser entregadas por todos los establecimientos públicos y privados de la Provincia.

Artículo 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Cristian L. Racconto

Vicegobernador

Presidente H. Senado

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 3.265

Mendoza, 24 de diciembre de 2009

Visto el Expediente Nº 12452-H-2009-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de diciembre de 2009, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8130,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8130.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler**

DECRETOS

**MINISTERIO
DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

DECRETO Nº 09

Mendoza, 4 de enero de 2010

Visto el Decreto Nº 2073 de fecha 12 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del mencionado decreto establecía al ex - Ministerio de Gobierno, actual Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza, como autoridad de aplicación del citado régimen;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto 2073/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º - Dispóngase que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación será autoridad de aplicación del presente régimen y toda normativa complementaria y modificatoria atinente a la implementación de la misma, contando con facultades para dictar resoluciones de alcance general en la materia objeto del sistema que se instituye. Asimismo, contará con amplias facultades para inspeccionar, auditar, intervenir en la administración del sistema de descuentos de haberes que actualmente implementa y gestiona la Dirección de Informática y Comunicaciones y las oficinas correspondientes de los organismos

descentralizados de la Administración Pública Provincial que adhieran al sistema”.

Artículo 2º - Deróguese expresamente toda la normativa que se oponga a la presente modificación, según lo dispuesto por el 1º artículo del presente decreto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl Eduardo Mercu
Mtro. Producción, Tecnología e
Innovación
a/c Mrio. Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos
Adrián H. Cerroni
Luis Alejandro Cazabán**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 3.368

Mendoza, 30 de diciembre de 2009

Visto el expediente Nº 14113-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Figueroa Ortiz, Katia Noelia; Clase: 1985; DNI Nº 31.167.452; Retamal Ríos, Cristian Hugo Ignacio; Clase: 1987; DNI Nº 33.252.729; Cambría Crespo, Leandro Alberto; Clase: 1986; DNI Nº 32.752.398; Valdez Fernández, Marta Teresa; Clase: 1987; DNI Nº 33.274.846; Sánchez Bordón, Jonathan Iván; Clase: 1983; DNI Nº 29.895.373; Galdame Leiva, Erica Estefanía; Clase: 1986; DNI Nº 32.752.128

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda**

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 2.679**

Mendoza, 28 de octubre de 2009

Visto el expediente Número 1194-D-09-01027 y su acumulado expediente Nº 2216-F-09-80271, en el cual se tramita la implementación del procedimiento descrito por el artículo 15 de la Ley Nº 7314, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley Nº 7314, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 8000 fija bajo que parámetros puede ser utilizado el Fondo Anticíclico;

Que en el marco legal antes citado se fija en el segundo párrafo del artículo 13 que se entenderá como una «etapa recesiva» las situaciones de emergencia y crisis financieras internacionales que se produzcan y cuyos efectos sobre la actividad económica del país y de la Provincia de Mendoza, puedan tener efectos negativos sobre los niveles de ocupación, rentabilidad, acceso al crédito o afecten la cadena de pagos de la economía en general o de algunos sectores en particular;

Que a fs 1/2 del expediente Nº 1194-M-09-01027 rola nota de la Subsecretaría de Hacienda donde se comunica la necesidad de implementar el procedimiento legal previsto por el artículo 15 de la Ley Nº 7314, de acuerdo a la realidad económica y financiera en la que se encuentra la Provincia, dejándose aclarado que la utilización de los fondos en cuestión no serán destinados a cubrir aumentos salariales, ni mucho menos aumentos permanentes del gasto corriente;

Que a fs. 3/4 del expediente Nº 1194-M-09-01027 obra informe de la Dirección General de Finanzas donde, desde el punto de vista presupuestario se plantea que según proyecciones realizadas habría una «retracción» de los recursos y un incremento de las erogaciones por lo que se podría inferir que se estaría en el marco del contexto que prevé el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Nº 7314 y su modificatoria;

Que a fs. 5 del expediente Nº 1194-M-09-01027 puede observarse informe de la Subsecretaría de Financiamiento en donde se describe la difícil situación en que se encuentra la Provincia de Mendoza para «...el acceso al financiamiento de mercado local o internacional.»;

Que a fs. 16 rola Informe de la Tesorería General de la Provincia donde se describe el Movimiento Mensual Acumulado a agosto de 2009.

Que por cuerda separada se incorpora a fojas 7/15 la Nota Nº 1218-M-09-01027 donde el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación presenta un Informe sobre el desaceleramiento de la economía, la crisis del sector agropecuario, la perspectiva de la economía provincial, y la evolución del mercado laboral;

Que mediante expediente Nº 2216-F-09-80217 acumulado en las presentes actuado, el Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, certifica el saldo y la composición del Fondo Anticíclico Provincial al 20 de setiembre de 2009;

Que como consecuencia de lo antes expuesto y habiéndose dado la situación para la utilización del Fondo Anticíclico se tramita a través de la presente su uso e incorporación al Cálculo de Recursos como un Ingreso Corriente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 7314;

Que visto lo señalado anteriormente y dado que según proyecciones realizadas se observa una retracción importante en la recaudación del impuesto a los ingresos brutos se considera conveniente disminuir este recurso lo que conlleva a su vez la reducción de la Participación Municipal en la parte que corresponda;

Que Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia deberán efectuar las registraciones y operaciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la presente norma legal;

Por ello, atento a lo informado y dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda en fs. 20, la Asesoría de Gobierno en fs. 22 y reverso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría Relatora del Honorable Tribunal de Cuentas de Mendoza a fs. 23 y reverso, Fiscalía de Estado de la Provincia a fs. 26 y lo dispuesto por los artículos 13 (y su modificatoria), 14 y 15 de la Ley Nº 7314;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la utilización del Fondo Anticíclico de la Provincia hasta la suma pesos ciento treinta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 135.367.361,41).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto Vigente 2.009 del modo

que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 135.367.361,41) y disminuido por la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos tres mil novecientos ocho con sesenta y dos centavos (\$ 157.403.908,62).

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente 2009 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse disminuida por la suma de pesos veintidós millones quinientos sesenta y un mil doscientos veintiséis con noventa centavos (\$ 22.036.547,21).

Artículo 4º - Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 906 y número 1508, forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa III.

Artículo 5º - Déjese establecido que el uso del Fondo Anticíclico de la Provincia dispues-

to por el artículo 1º de la presente no podrá destinarse a financiar aumentos permanentes del nivel de gasto corrientes primarios en ningún área de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales.

Artículo 6º - Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia efectuarán las registraciones y operaciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 7º - El Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza transferirá del Fondo Fiduciario del Fondo Anticíclico Provincial a Tesorería General de la Provincia la suma de pesos ciento treinta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 135.367.361,41).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Adrián H. Cerroni

Mario Daniel Adaro

Carlos Ciarca

Raul E. Mercau

Silvia Cristina Ruggeri

Aldo Sergio Saracco

Francisco H. Pérez

Luis Alejandro Cazabán

**PLANILLA ANEXA I
MODIFICACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL - AÑO 2009**

Expediente Nº 1194-M-2009-01027 y Acum. Nº 2216-F-2009-80271
Decreto Nº 2679

Sección.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Financ.	CONCEPTO	Aumentos	Disminuciones
1	1	1	01			Recursos Corrientes De Origen Provincial	135.367.361,41	157.403.908,62
						Tributarios	135.367.361,41	157.403.908,62
						Impuestos Sobre las Activ. Económicas		157.403.908,62
					000	Impuesto Sobre los Ingresos Brutos No Tributario	135.367.361,41	157.403.908,62
						Otros Ingresos	135.367.361,41	
					42	Fondos de Estabiliz. de las Finanzas		
					000	Públicas	135.367.361,41	

**PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EROGACIONES - AÑO 2009**

Expediente Nº 1194-M-2009-01027 y Acum. Nº 2216-F-2009-80271
Decreto Nº 2679

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Insumo/Grupo Insumo	Financ.	Disminuciones
1	06	25	H20003	43101	153000000	000	22.036.547,21
TOTALES							22.036.547,21

PLANILLA ANEXA III

Expte. Nº 1194-M-2009-01027 y Acum. Nº 2216-F-2009-80271 Decreto Nº

2879
 Rgtov503 Modificación Presupuestaria con Recursos Fecha: 28/10/09
 Contaduría Gral. PROVISORIO Hora: 12:52:36
 de la Provincia Página: 1
 Ejercicio: 2009 Nro.CUC.: 906 Nro.Comp.: 1508 Fec.Sist.: 00/00/00
 Norma Legal: 0 0 Fecha: 00/00/00

Línea	C.J.Uo.	U.G.C.	Econ.	Pin.	Insumo	U.G.G.	Aumentos	Disminuciones	Reserva	Línea		
1	1	06	25	H20003	43101	0	153000000	0	22.036.547,21	0	0	0
							0,00	22.036.547,21				
TOTAL DE GASTOS:							22.036.547,21-					
Totales de gastos por carácter:												
1 0,00 22.036.547,21												
Línea Oper.	Fecha	Cuenta	Contable			Aumentos	Disminuciones					
1	42	00/00/00	906	04	1110101000		157.403.908,62					
2	41	00/00/00	906	04	1120542000	135.367.361,41						
						135.367.361,41	157.403.908,62					
TOTAL DE RECURSOS:						22.036.547,21-						
Totales de recursos por carácter:												
1 135.367.361,41 157.403.908,62												

DECRETO Nº 2.795

Mendoza, 9 de noviembre de 2009

Visto el expediente Nº 79.416-N-07-01029, en el cual la señora Dora Silvia Narvaez solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nacional Nº 13.018, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 2008, fecha a partir de la cual se le da de baja en el cargo de Clase 007 -Suboficial Mayor-S.C.P.A. de la Dirección General del Servicio Penitenciario, según Resolución Nº 374-G-08 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos obrante a fs. 59 del expediente Nº 79.416-N-07-01029, la actora registra 25 años, 11 meses y 08 días de servicios exclusivamente penitenciarios.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado, a fs. 24 y 71 del expediente Nº 79416-N-07-01029, respectivamente, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio a la señora Dora Silvia Narvaez, en los términos de los Artículos 4º y 5º de la Ley Nacional Nº 13.018, conforme la adecuación al Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, acordada por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, ratificada por Decreto Nacional Nº 1627/07 y Decreto Provincial Nº 779/07.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se computará el importe del último sueldo conforme lo dispuesto por los Artículos 9º y 10 de la Ley Nacional Nº 13.018 (Cláusula 4ª del Acta Complementaria), correspondiéndole un 100% según informe de fs. 69 vta. del expediente Nº 79.416-N-07-01029.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 80 del expediente 79.416-N-07-01029, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 88 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y modificatoria Ley Nº 6554 y Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR
 DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse a la señora Dora Silvia Narvaez, D.N.I. Nº 12.948.019, Clase 1956, el Retiro Voluntario con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Ley Nacional Nº 13.018, con vigencia a partir del 1 de abril de 2008, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% conforme las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 69 vta. del expediente Nº 79.416-N-07-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 37, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 007 Clase, 026: 30% Insalubridad, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 18u. Eventos Especiales, 080: 26 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento setiembre 2007 y 093: 19% Adicional aumento mar-

zo 2008.

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora Dora Silvia Narvaez, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley. Déjese pendiente de considerar el Adicional aumento año 2005 (Código 064) hasta tanto se cuente con el dispositivo legal que avale su pago.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
 Adrián H. Cerroni**

DECRETO Nº 2.796

Mendoza, 9 de noviembre de 2009

Visto el expediente Nº 78.647-L-05-00240, agregada carátula Nº 49.460-M-85-01029, y su acumulado Nº 841.976-M-93-80013, en el primero de los cuales la señora Rosa María Lanzilotta solicita el beneficio de Pensión para sí e hijo menor por su esposo fallecido, Don Carlos Alberto Marcos, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 5 de enero de 2005, según fotocopia del Acta de Defunción agregada a fs. 93 y vta. del expediente Nº 78.647-L-05-00240, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución Nº 371/92 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 17 y vta. del expediente de referencia, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que debe agregarse, además, respecto del posible derecho al reajuste de haberes que le asistía al causante por incorporación de servicios docentes simultáneos, en mérito a los informes de fs. 64/66 del expediente Nº 78.647-L-05-00240, según dictámenes de fs. 55 vta. -punto III- y 131 del expediente de referencia, producidos por el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y compartidos por Fiscalía de Estado a fs. 57 del mencionado expediente, deberá dejarse pendiente de resolución hasta tanto se dispongan de los elementos probatorios solicitados por la ANSeS para su aprobación, según lo señalado por dicho organismo a fs. 182/183 y 184 del expediente Nº 78.647-L-05-00240.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del Acta de Matrimonio obrante a fs. 96 y vta. del expe-

diente Nº 78.647-L-05-00240 y el del menor con la fotocopia del Acta de Nacimiento que rola a fs. 99 y vta. de dicho expediente.

Que a fs. 158 del expediente Nº 78.647-L-05-00240, obran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 104 vta. del expediente de referencia, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que según lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 106 y 107 del expediente Nº 78.647-L-05-00240, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio pensionario a la señora Rosa María Lanzilotta, en concurrencia con su hijo menor Francisco Alejandro Marcos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24 de la Ley Nº 3794 y modificaciones.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 205 del expediente Nº 78.647-L-05-00240, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 209 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio de Pensión solicitado, dejando pendiente de resolver el posible derecho al reajuste de haberes que le pudiere asistir el causante a la fecha de su deceso.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y modificatoria Ley Nº 6554 y Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR
 DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese pendiente de resolver el posible derecho al reajuste de sus haberes de retiro que le pudiere asistir al causante señor Carlos Alberto Marcos, L.E. Nº 6.909.815, Clase 1944, a la fecha de su deceso, hasta tanto se dispongan de los elementos probatorios solicitados por la ANSeS para su aprobación, según lo señalado por dicho Organismo Na-

cional a fs. 182/183 y 184 del expediente N° 78.647-L-05-00240 y de conformidad con lo solicitado a fs. 187 de dicho expediente, por la señora Rosa María Lanzilotta, L.C. N° 6.438.304, Clase 1950.

Artículo 2° - Otórguese a la señora Rosa María Lanzilotta, L.C. N° 6.438.304, Clase 1950, en concurrencia con su hijo menor Francisco Alejandro Marcos, D.N.I. N° 31.319.254, Clase 1985, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18 del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 3794 y modificaciones, con vigencia a partir del 6 de enero de 2005, conforme lo expresado en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 162 vta. del expediente N° 78.647-L-05-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 10, 010: 019 Clase, 011: 25% Riesgo de vida, 023: 100% Responsabilidad Conductiva, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 064: Adicional aumento año 2005, 065: Adicional Blanqueo, 077: 06% Permanencia, 080: 28 años Antigüedad y 091: 10% Adicional aumento (desde el 01-07-05) y a partir del 01-01-07 (Escalafón Leyes N° 6722 y 7640), según fs. 163 del expediente de referencia, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 11, 010: 020 Clase, 024: 05% Responsabilidad Profesional, 064: Adicional aumento año 2005, 080: 28 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 19% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 3° - Establézcase que la Oficina Técnica Provisional determinará los haberes devengados por la señora Rosa María Lanzilotta, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley, teniendo en cuenta que el señor Francisco Alejandro Marcos caduca en su coparticipación pensionaria el día 7 de enero de 2006, fecha en que cumplió la mayoría de edad según constancia de fs 99 y vta. del expediente N° 78.647-L-05-00240.

Artículo 4° - Asimismo, dicha Oficina determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que deberán informarse como crédito a favor de la señora Rosa María Lanzilotta, teniendo en cuenta las expresas renunciaciones de los herederos presen-

tados en Declaración Jurada obrante a fs. 158 del expediente N° 78.647-L-05-00240. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 159 del expediente de referencia, por la señora María del Carmen Díaz, D.N.I. N° 12.489.505.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

DECRETO N° 3.235

Mendoza, 23 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 66-E-09-80293 en cual el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) gestiona la aprobación del cuadro tarifario para los servicios prestados por el Operador "Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos Minifundistas Alto Verde Ltda."; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el mencionado operador, con el propósito de garantizar de manera equitativa un buen servicio de agua potable, propone la implementación del suministro por "servicio medido". A tal fin y a solicitud del referido ente, la interesada ha acompañado el detalle del análisis y cálculos sobre los que se basó su propuesta, así como el carácter de la población abastecida, los datos tarifarios actuales, la evolución y proyecciones en la cantidad de conexiones, instalaciones e inversiones con que cuenta y la información y documentación de costos e ingresos.

Que del análisis efectuado sobre los datos enumerados precedentemente, el EPAS, fundamentándose en las previsiones dispuestas por la Ley N° 6044, produjo a través de su Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera el Informe Económico N° 121/09 de fojas 163 de autos, de donde se desprende que la aludida Cooperativa cobra en la actualidad una cuota por "Gastos Administrativos" de \$ 14,00 y que la misma es utilizada para solventar la prestación del servicio. Por dicha razón, aclara la citada Gerencia, los valores tarifarios resultantes permitirán cubrir suficientemente los costos eficientes de operación, mantenimiento y renovación del sistema, por lo que estaría comprendido en

esos valores el monto de la cuota por "Gastos Administrativos", sin perjuicio de estimar que es facultad de la cooperativa fijar una Cuota Administrativa para los fines que correspondiere, salvo para financiar la prestación del servicio.

Que como consecuencia de lo anterior y fundamentado en las facultades concedidas por el Artículo 23 de la aludida Ley N° 6044 y dentro del Marco Regulatorio contemplado por el Artículo 2°, Inciso 5 de esa normativa, que tiene como objetivo "asegurar un régimen comercial y tarifario razonable y equitativo", el Directorio del EPAS dictó la Resolución N° 091/09, cuya copia corre a fojas 188/189 de autos, por la que ese organismo sugiere la aprobación de la nueva estructura de tarifas propuesta por la cooperativa peticionante. El referido Ente Provincial se basó asimismo, en las previsiones establecidas en el Artículo 3°, Inciso e) del Decreto N° 2223/94, modificado por su similar N° 911/95.

Que el Artículo 3° de la referida Resolución N° 091/09 establece que el Operador deberá informar fehacientemente al EPAS el cronograma de instalación de los sistemas de micro medición (medidores), en caso de corresponder, discriminando categorías de usuario y/o zonas geográficas y los plazos previstos, tanto para la colocación de los mismos, como para la implementación del Régimen Tarifario Medido. Asimismo, previo a proceder a aplicar la correspondiente facturación y a cobrar el servicio de agua potable por el Sistema Medido y, sólo por el primer bimestre, el Operador deberá informar a cada usuario el importe que le hubiere correspondido abonar bajo el nuevo siste-

ma, ello con el propósito de que cada usuario tome conciencia de las implicancias de dicho régimen y ante la eventual necesidad de efectuar reparaciones por pérdidas o roturas en las instalaciones domiciliarias.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por la reglamentación aludida precedentemente, el Artículo 24 de la Ley N° 6044, conforme lo dictaminado al respecto por Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y Asesoría de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Cuadro Tarifario determinado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) para el servicio de agua potable suministrado por el Operador denominado "Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos Minifundistas Alto Verde", conforme el detalle especificado en el Anexo que forma parte integrante de esta disposición, en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2° - Aclárese que los valores de la estructura tarifaria contenidos en el mencionado anexo, quedan excluidos de la aplicación del aumento uniforme del quince coma cincuenta por ciento (15,50%), dispuesto por Decreto N° 487 de fecha 30 de marzo de 2009.

Artículo 3° - Por conducto del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento se notificará el presente decreto al Operador mencionado en el artículo primero.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez

ANEXO

Expte. 66-E-09-80293 - Decreto N° 3235

Concepto	Importe	Unidad
-Tarifa Conexiones Domiciliarias Urbanas		
Cargo Fijo - Consumo asignado de 60 m3 bimestrales	37,19	\$/bim/conexión
Cargo Variable - Consumos mayores a 60 m3	0,41	\$/m3
-Tarifa Conexiones Domiciliarias Rurales		
Cargo Fijo - Consumo asignado de 60 m3 bimestrales	37,19	\$/bim/conexión
Cargo Variable - Consumos mayores a 60 m3	0,41	\$/m3
-Tarifa Conexiones No Domiciliarias Urbanas o Alto Consumo		
Cargo Fijo - Consumo asignado de 120 m3 bimestrales	102,64	\$/bim/conexión
Cargo Variable - Consumos mayores a 120 m3	0,41	\$/m3

Nota: Los valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado

DECRETO N° 3.237

Mendoza, 23 de diciembre de 2009

Visto el Expediente N° 5759-S-2008-30093, en el cual se gestiona el ajuste de la situación de revista escalafonaria del agente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Señor Daniel Alberto Sajur, al cargo de Clase 006 Régimen Salarial 05 - Código 1-02-00; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Sajur revista como permanente efectivo en un cargo de Clase 006 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 4-02-04), según lo establecido por la Ley N° 7464.

Que el agente de que se trata ingresó a la Administración Pública el 7 de septiembre de 1973, desempeñándose en el entonces Ministerio de Economía, como personal temporario hasta el 9 de septiembre de 1976. Desde su ingreso, ha cumplido tareas administrativas y actualmente se encuentra encasillado en el cargo Clase 006 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 4-02-04).

Que a pesar de desempeñar con idoneidad diferentes funciones administrativas en la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, la falta de título secundario hizo imposible hasta la fecha su pase al Agrupamiento Administrativo.

Que en el año 2008 el agente de que se trata pudo finalizar el 3er. Ciclo de EGB y el Polimodal en la modalidad "Economía y Gestión de las Organizaciones con orientación en Gestión Contable, Impositiva, Laboral y Previsional", por lo que es posible, ahora, su ajuste al Agrupamiento Administrativo y Técnico.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 50, Inciso a) de la Ley de Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2009 y Arts. 20 y 41 del Decreto Acuerdo N° 328/09, los informes producidos al respecto, el dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y en razón de que lo tramitado en estas actuaciones se ajusta a lo previsto por el Artículo 89 del Decreto Ley N° 560/73,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - El presente decreto se dicta como excepción a los dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 8009.

Artículo 2° - Ajustese, a partir de la vigencia del presente decreto, la situación de revista escalafonaria del agente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Señor Daniel Alberto Sajur, C.U.I.L. N° 20-12060334-6, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 2009 de la Administración Pública Provincial y suprimase del Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4° - Aclárese que el ajuste que se dispone por el artículo segundo de esta norma le-

gal no modifica la condición de efectivo, interino, licenciado u otra condición en las que se encuentre el agente de que se trata.

Artículo 5° - El agente cuya situación de revista se ajusta por la presente norma legal continuará hasta el 31 de diciembre del año 2009 incorporado en el Régimen del Adicional por "mayor dedicación" ochenta por ciento (80%) previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20° de la Ley N° 5811 y Artículo 8° del Decreto N° 251/1992, el que fuera incorporada en última instancia por el Decreto-Acuerdo N° 2335/09.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7° - Esta norma legal será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez

PLANILLA ANEXA I

Expte. N° 5759-S-2008-30093 - Decreto N° 3237

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Actual Situación de Revista										Nueva Situación de Revista									
		Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento				
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo
Sajur, Daniel Alberto	20-12060334-6	1	09	01		05	4	02	04	006	Cta. 002001-411-01-000 - UGO21002	1	09	01		05	1	02	00	006	Cta. 002001-411-01-000 - UGO21002

PLANILLA ANEXA II

Expte. N° 5759-S-2008-30093 - Decreto N° 3237

CARGO A SUPRIMIR											
ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO							
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	N° Cargo	Función
1	09	01			05	4	02	04	006	1	Cta. 002001-411-01-000 UGO21002

Resoluciones**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N° 3.159**

Mendoza, 31 de agosto de 2009

Visto el expediente 84-A-09-

04899, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco y Dn. Mauro Enrique Cardoso, quien se desempeña en el Area Sanitaria Tupungato del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2009.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección

de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en conformidad con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 7837 y Ley de Presupuesto Año 2009 N° 8009 y demás normativas aplicables.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese por el periodo que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco y la persona, que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud

y reconózcense los servicios prestados en dicho período por tal concepto:

Area Sanitaria Tupungato a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2009

Dn. Cardoso, Mauro Enrique, DNI N° 31.856.282, expediente 84-A-09-04899.

Artículo 2º- Previo al pago se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley N° 7557

Artículo 3º- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por el Departamento Administrativo Contable de las Subsecretarías del Ministerio, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2009:

Cuenta General: S96058 41308 000

Unidad de Gestión: S58035

Artículo 4º- Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al E. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

RESOLUCION N° 467-IVT

Mendoza, 21 de mayo de 2009

Visto el expediente N° 6824-D-2008-30093-E-0-7, en el cual obran los antecedentes relacionados con el concurso de precios destinado a la contratación del "Estudio de suelos para la construcción del Edificio Centro de Salud N° 114 Distrito Villa Atuel - Departamento San Rafael - Mendoza", autorizado por Resolución N° 125-IVT-09; y

CONSIDERANDO:

Que del acta de fojas 131/132 del expediente N° 6824-D-2008-30093 surge que al acto de que se trata, realizado el 19 de marzo de 2009 se presentaron las Empresas Saxon Sociedad Anónima e Ingeniero Horacio Fabián Baldovin.

Que en el informe de fojas 133 de autos, producido por profesionales del organismo actuante, se recomienda adjudicar los trabajos a la Empresa Ingeniero Horacio Fabián Baldovin por un monto de

5.950,00 correspondiente a su Oferta Básica.

Que a fojas 137/138 del citado expediente obra el dictamen del Consejo de Obras Públicas el cual apoya el criterio expuesto en el informe de fojas 133.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y Artículo 19 del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la Firma Ingeniero Horacio Fabián Baldovin la ejecución del "Estudio de suelos para la construcción del Edificio para el Centro de Salud N° 114 Distrito Villa Atuel - Departamento San Rafael - Mendoza", por un importe total de Cinco mil novecientos cincuenta pesos (\$ 5.950,00) según su oferta obrante a fojas 119/130 del expediente N° 6824-D-08-30093-E-0-7 por ser la más conveniente para los intereses de la Administración.

Artículo 2º - El gasto autorizado por la presente norma legal que asciende a la suma de Siete mil doscientos setenta pesos (\$ 7.270,00), será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciaria o quien la sustituya, con imputación al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2009, Unidad de Gestión de Crédito F99965-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F99965, de acuerdo al siguiente detalle:

• Gastos Generales de Obra, Aprobados por Resolución N° 125-IVT-09	\$ 606,00
• Estudios y Proyectos	\$ 5.950,00
• Previsión p/variaciones de Precios	\$ 714,00
Total General	\$ 7.270,00

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente re-

sulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

RESOLUCION N° 469-IVT

Mendoza, 21 de mayo de 2009

Visto el expediente N° 6763-D-2007-30091-E-00-5, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de obra pública celebrado con la Empresa Camiletti Sociedad Anónima (en formación) para la ejecución de la obra: "Centro de Congresos y Exposiciones y Predio Ferial San Rafael - Segunda Etapa - Departamento San Rafael - Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 276-IVT-2009 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y Decreto-Acuerdo N° 2843/2008

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de obra pública corriente a fojas 3705/3706 del expediente N° 6763-D-2007-30091-E-00-5, celebrado en fecha 24 de abril del año 2009, entre el Ministerio, representada por su titular, Doctor Francisco Humberto Pérez y la Empresa Camiletti Sociedad Anónima (en formación), representada por su Socio Gerente, señor Pedro Humberto Camiletti, para la ejecución de la obra: "Centro de Congresos y Exposiciones y Predio Ferial San Rafael - Segunda Etapa - Departamento San Rafael - Mendoza", por un importe de Diecisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 17.865.893,42), según adjudicación dispuesta por Resolución N° 276-IVT-2009. El referido instrumento integra la presente resolución como Anexo, constante de dos (2) hojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 6763-D-2007-30091-E-00-5

CONTRATO

Entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Ministro Dr. Francisco H. Pérez, se-

gún facultades delegadas mediante Decreto Acuerdo N° 2843 del 16 de octubre de 2008, que fija domicilio legal en el 7º Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Camiletti S.A. En Formación representada por su Socio Gerente Sr. Pedro Humberto Camiletti, que fija domicilio en calle San Juan Bosco 65 - San Rafael - Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente Contrato:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Centro de Congresos y Exposiciones y Predio Ferial San Rafael 2da. Etapa - Departamento San Rafael - Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 6763-D-2007-30091: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 112/159; b) Presupuesto Oficial y fórmulas polinómicas de fs. 160/174; c) Memoria Descriptiva de fs. 175/177; d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 178/325; e) Planos de fs. 01/111; f) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de fs. 326/475; g) Circular N° 1 fs. 508/511, Circular N° 2 fs. 521, Circular N° 3 fs. 534/547; Circular N° 4 fs. 548/549; Circular N° 5 fs. 562/566; Circular N° 6 fs. 577; h) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 3274/3569 y h) Documentación Complementaria de fs. 3614/3621.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 42/100 (\$ 17.865.893,42), según su Oferta Básica de fs. 3469; plan de trabajos y curva de inversiones de fs. 3620/3621 y análisis de precios de fs. 3479/3569.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (24) veinticuatro meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Trabajos.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las par-

tes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Arquitecto Pablo A. Cogo quién suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 8853 de fecha 23/04/09 a fs. 3695 por valor de \$ 1.116.290,00 depositado en póliza de seguro de caución de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada a fs. 3696/3703, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29° de la Ley 4416 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los veinticuatro días del mes de abril de 2009.

RESOLUCION N° 478-IVT

Mendoza, 22 de mayo de 2009
Visto el expediente N° 2157-D-2009-30093-E-0-2, en el cual se solicita el incremento del Item: "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1334-IVT-2008, para la obra: "Refacción Centro de Congresos "Emilio Civit" (Primera Etapa) Remodelación Auditorio "Angel Bustelo" (Segunda Etapa) Centro Cívico - Ciudad - Mendoza"; teniendo en cuenta que el incremento solicitado está destinado a atender el pago de los gastos de publicidad de los avisos licitatorios, dado que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Incrementétese el Item "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1334-IVT-2008, para la obra "Emilio Civit" (Primera Etapa) Remodelación Auditorio "Angel Bustelo" (Segunda Etapa)

Centro Cívico - Ciudad - Mendoza", en la suma de Quince mil seiscientos pesos (\$ 15.600,00).

Artículo 2° - El gasto del incremento del Item "Gastos Generales de Obra" del presupuesto de la obra "Emilio Civit" (Primera Etapa) Remodelación Auditorio "Angel Bustelo" (Segunda Etapa) Centro Cívico - Ciudad - Mendoza", aprobado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito F00865-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00865, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Gastos Generales de Obras" (Presupuesto aprobado por Resolución N° 1334-IVT-2008) \$ 15.600,00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Francisco H. Pérez

RESOLUCION N° 495

Mendoza, 22 de mayo de 2009
Visto el expediente N° 921-D-08-30093-E-0-2, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A., contratista de los trabajos: "Obras Complementarias en Establecimiento Penitenciario Provincial III "Almafuerte" - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", por el que las partes convienen la concreción de los citados trabajos, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 285-IVT-09; en conformidad con el dictamen producido al respecto por la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 7 de mayo de 2009 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta, por una parte y por la otra, la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A., re-

presentada por su titular Ingeniero José Alberto Dorigutti, contratista de los trabajos: "Obras Complementarias en Establecimiento Penitenciario Provincial III "Almafuerte" - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", por un importe de Un millón, novecientos cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.904.934,68), según adjudicación dispuesta por Resolución N° 285-IVT-09.

El mencionado convenio integra como Anexo el presente acto administrativo en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVY-285/2009 que fija domicilio legal en el 8° Piso de Casa de Gobierno; Centro Cívico, Mendoza por una parte, y por la otra la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti, representada por su Titular José Alberto Dorigutti, que fija domicilio legal en calle Ciudad del Rosario 1018, Ciudad, Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente Contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Obras Complementarias en Establecimiento Penitenciario Provincial III - Luján de Cuyo - Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forma parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expediente 921-D-2008-30093: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 30/73; Presupuesto Oficial de fs. 74/101; c) Especificaciones técnicas particulares a fs. 130/170; d) Formulas Polinómicas de Modificaciones de Precios de fs. 171/310; h) L docu-

mentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 342/457 y documentación complementaria de fs. 461/475.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra complementaria terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos un millón novecientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 1.904.974,68), según su propuesta económica de fs. 403 y análisis de precio de fs. 404/457 y nota de descuento de fs. 475.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (6) meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Artículo Quinto: Déjese expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderle, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es la Arquitecta Ivana Moreno quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 8967 de fecha 07/05/09 a fs. 512 por valor de \$ 119.060,00, representado por póliza de seguro de caución de Alba Compañía Argentina de Seguros a fs. 513 a 517, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Arts. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve.

RESOLUCION N° 497

Mendoza, 22 de mayo de 2009
Visto el expediente N° 2156-D-2009-30093-E-03, en el cual se solicita el incremento del Item: "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución n° 1481-IVT-2008, para la obra: "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza - Segundo Llamado"; teniendo en cuenta que el incremento solicitado está destinado a atender el pago de los gastos de publicidad

de los avisos licitatorios, dado que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Incrementétese el Item "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1481-IVT-2008, para la obra "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza - Segundo Llamado", en la suma de Diecinueve mil setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (\$ 19.074,40).

Artículo 2° - El gasto del incremento del Item "Gastos Generales de Obra" del presupuesto de la obra "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza - Segundo Llamado", aprobado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito F96351-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F96351, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Gastos Generales de Obras" (Presupuesto aprobado por Resolución

N° 1481-IVT-2008) \$ 19.074,40

Artículo 3° Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

RESOLUCION N° 509

Mendoza, 22 de mayo de 2009
Visto el expediente N° 2154-D-2009-30093-E-0-5, en el cual se solicita el incremento del Item: "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1040-IVT-2008, para la obra: "Abastecimiento de Agua al Centro de Interpretación Parque Provincial Aconcagua - Ruta Nacional N° 7 - Km. 1222 - Departamento Las Heras - Mendoza"; teniendo en cuenta que el incremento solicitado está destinado a atender el pago de los gastos de publicidad de los avisos licitatorios, dado que existen fondos para la atención del gasto y en conformi-

dad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Incrementétese el Item "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1040-IVT-2008, para la obra "Abastecimiento de Agua al Centro de Interpretación Parque Provincial Aconcagua - Ruta Nacional N° 7 - Km. 1222 - Departamento Las Heras - Mendoza", en la suma de Siete mil ochocientos ochenta pesos (\$ 7.880,00).

Artículo 2° - El gasto del incremento del Item "Gastos Generales de Obra" del presupuesto de la obra "Abastecimiento de Agua al Centro de Interpretación Parque Provincial Aconcagua - Ruta Nacional N° 7 - Km. 1222 - Departamento Las Heras - Mendoza", aprobado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto del Erogaciones vigente - Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito F00335-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00335, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Gastos Generales de Obras" (Presupuesto aprobado por Resolución

N° 1040-IVT-2008) \$ 7.880,00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

RESOLUCION N° 521-IVT

Mendoza, 1 de junio de 2010
Visto el expediente N° 4191-D-2008-30093-E-0-7, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Zakyntos Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Salud N° 210 - Barrio Escorihuela - Distrito Rodeo de la Cruz - Departamento Guaymallén - Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 329-IVT-2009 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de obra pública celebrado en fecha 11 de mayo del año 2009 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa Zakyntos Sociedad Anónima, representada por su Presidente, el Ingeniero Dionisio Denazis, para la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Salud N° 210 - Barrio Escorihuela - Distrito Rodeo de la Cruz - Departamento Guaymallén - Mendoza". El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 4191-D-2008-30093-E-0-7

CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, en adelante La Administración debidamente autorizado por Resolución IVT- N° 329 del 27 de abril de 2009, que fija domicilio legal en el 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Zakyntos S.A. representada por su Presidente Ing. Dionisio Denazis que fija domicilio legal en calle Maipú 181 - Godoy Cruz - Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente Contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Construcción Centro de Salud N° 210 - B° Escorihuela - Rodeo de la Cruz - Guaymallén - Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los docu-

mentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 4191-D-2008-30093: a) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/47; b) Presupuesto Oficial de fs. 48/58; c) Fórmulas Polinómicas de Modificaciones de Precios de fs. 59/74; d) Memoria Descriptiva de fs. 75/76; e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 77/121; f) Especificaciones Técnicas Generales de fs. 122/263; g) Planos de fs. 264/278; h) Circular N° 1 de fs. 299/325; i) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio que incluye su propuesta económica de fs. 579/681 y Documentación complementaria de fs. 692/790.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos novecientos treinta y un mil setenta y siete con 42/100 (\$ 931.077,42), según oferta de fs. 638 y análisis de precios de fs. 641/681.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (08) ocho meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ing. Marcelo Jorge Caruso, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 8983 de fecha 08/05/09 de fs. 830 por valor de \$ 60.520,02 depositado en póliza de seguro de caución correspondiente a la Compañía de Seguros La Mercantil Andina a fs. 831/833, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29° de la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los once días del mes de mayo de dos mil nueve.

RESOLUCION N° 531-IVT

Mendoza, 1 de junio de 2009

Visto el expediente N° 1264-D-07-30008-E-04, en el cual la Dirección de Hidráulica eleva para su aprobación el convenio de obra y ampliación de plazo, celebrado entre la citada repartición y la Empresa "Yem S.A." contratista de las obras: "Mantenimiento de la grúa pórtico de la Presa El Carrizal - Departamentos Luján de Cuyo y Rivadavia - Mendoza", según Contrato aprobado por Resolución N° 1022-IVT-08, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento las partes acuerdan, con carácter de "urgencia reconocida", la alteración del monto del Contrato original en un 28,94% y una ampliación de plazo de ejecución de los trabajos en ochenta y un días, siendo la nueva fecha de terminación de éstos el 17 de marzo del año en curso.

Que lo anterior obedece, conforme surge de la información técnica y legal suministrada por la Dirección de Hidráulica, a diversos problemas que se presentaron durante el período de garantía de la obra a raíz de daños ocurridos en todo el sistema de comando de las válvulas de chorro hueco, a la rotura de un caño secundario y a la inundación de las cámaras de dichas válvulas. El sistema de comando de válvulas forma parte del sistema integral de riego que incluye la grúa pórtico de la referida presa. Por otra parte, y dado que todos los equipos inundados tienen una antigüedad de más de treinta y ocho años, resulta necesario reemplazar la mayoría de los elementos, mientras que los tableros deben hacerse nuevos, ya que los cinco motores, con la misma antigüedad, se encuentran en una situación crítica en lo que se refiere a resistencia de aislación y rodamientos.

Que por los motivos antes descriptos y ante el peligro que significaba la demora en las medidas complementarias a la recepción definitiva, la Administración, en amparo a las disposiciones previstas por el Artículo 16, Incisos b) y c) y Artículos 73 y concordantes del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 4416/80, dispuso de oficio la urgente ejecución de la ampliación de los trabajos, contratados con la firma adjudicataria de los mismos y con su consentimiento, para lo cual ésta acompañó a fojas 833/840 de autos, la memoria descriptiva y el presupuesto de la ampliación de obra.

Que para mayor ilustración, la repartición alude a la nota de fojas 826 de autos presentada en fecha 26 de diciembre de 2008 por la Subdelegación Tunuyán Inferior del Departamento General de Irrigación, donde ese organismo manifiesta la necesidad de contar a la brevedad posible con las reparaciones que resultan, prioritarias para la puesta en servicio, a fin de permitir la operabilidad de la presa en forma rápida y segura.

Que a fojas 865 de autos rola el Cuadro Comparativo donde se detallan los importes autorizados, cantidades ejecutadas y aumentos de obras e integrará como Anexo II el presente acto administrativo. A fojas 866 corre el proyecto del convenio, cuya aprobación se gestiona en esta instancia y conformará esta resolución como Anexo I.

Que a criterio del asesor de Hidráulica, la forma de contratación utilizada en el caso traído a análisis se fundamenta en las disposiciones establecidas en el Artículo 128, Inciso 9° de la Constitución Provincial, toda vez que siendo el bien común la causa final del Estado, éste, a través de la Autoridad Administrativa debe velar por la seguridad del territorio y de sus habitantes.

Por lo expuesto, en razón de los dictámenes producidos al respecto por el Consejo de Obras Públicas y Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica en el marco de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4416/80,

En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/98 y Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el convenio de obra y ampliación de plazo, celebrado entre la Dirección de Hidráulica, representado en ese acto por su titular, Ingeniero Rolando D. Baldasso D.N.I. N° 17.119.554 y la Empresa Yem S.A., representada en dicho acto por el Ingeniero Guillermo Francisco Fiouchetta, D.N.I. N° 11.781.206, en su carácter de Presidente de la misma, contratista de las obras: "Mantenimiento de la grúa pórtico de la Presa El Carrizal - Departamentos Luján de Cuyo y Rivadavia - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución N° 956-IVT-08.

El referido instrumento integra el presente acto administrativo como Anexo I en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja y

responde al siguiente detalle, de acuerdo al Cuadro Comparativo, que también en fotocopia legalizada de una (1) hoja forma parte de esta normativa como Anexo II:

• Adicional		
Obra Básica	\$	55.663,96
• Variaciones		
de Precios	\$	8.500,00
Total	\$	64.163,96

Artículo 2° - Ampliarse el plazo contractual original de ejecución de las referidas obras en ochenta y un días (81) días corridos contados a partir del 26 de diciembre de 2008.

Artículo 3° - El gasto que demande el convenio que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución se atenderá con el Fondo de Infraestructura Provincial, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2009, Unidad de Gestión de Crédito F-80761-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-80761.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 1264-D-07-30008-E-0-4

CONVENIO DE OBRA

Entre la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Director, Ingeniero Rolando D. Baldasso (DNI N° 17.119.554) con domicilio legal en Vuelta de Obligado N° 720 de la Ciudad de Mendoza por una parte, en adelante La Administración, y por la otra la Empresa Yem S.A., representada en este acto por el Ingeniero Guillermo Francisco Fiouchetta (DNI N° 11.781.206) en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1611, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en adelante La Contratista de la obra "Mantenimiento de la grúa pórtico de la Presa El Carrizal, Departamentos Rivadavia y Luján de Cuyo", tramitado por Expediente N° 1264-D-07-30008, convienen en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del Contrato original, aprobado por Resolución N° 1022-IVT-08, las que serán sometidas ad-referéndum del Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo Primero: La Administración propone y La Contratista

acepta la ejecución de trabajos de Urgencia Reconocida respecto a lo concretado con el monto del Contrato Original, trabajos que se ejecutarán según los ítems que figuran en el Cuadro Comparativo adjunto que forma parte del presente Convenio, del cual resulta un mayor gasto de Pesos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con 96/100 (\$ 55.663,96) resultado de un aumento por Pesos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con 96/100 y disminuciones por Pesos cero, lo que representa un veintiocho coma noventa y cuatro por ciento (28,94%) del presupuesto actualizado de obra.

Artículo Segundo: El plazo de los presentes trabajos es de ochenta y un (81) días contados a partir del día 26 de diciembre de 2008, fecha en que La Contratista comenzó, por Urgente Necesidad, la ejecución de los trabajos, resultando como fecha de terminación de los trabajos, el día 17 de marzo de 2009.

Artículo Tercero: El régimen contractual del presente convenio será el establecido en los pliegos de la obra principal, correspondiendo por tal aplicar el mismo sistema establecido para las variaciones de precios, si las hubiera, según las planillas adjuntas de análisis de precios de fs. 836/840 con precios básicos al mes de enero de 2009 para los ítems 6 al 10.

Artículo Cuarto: El presente Convenio no genera gastos improductivos, ni gastos generales y no existen conceptos para reclamarse entre las partes.

Artículo Quinto: La Contratista acompaña en este acto la boleta de Ingresos Varios diferenciados Serie A N° 00009680 por valor de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) en concepto de depósito de la Póliza de Seguro de Caucción N° 56101 expedida por Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, en concepto de garantía contractual.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de abril del año dos mil nueve.

RESOLUCION N° 533-IVT

Mendoza, 1 de junio de 2009

Visto el expediente N° 946-D-2006-30008-E-0-3, en el cual se gestiona la aprobación del "Convenio de Adicionales y Supresio-

nes" celebrado entre la Dirección de Hidráulica representada por su Director Ingeniero Rolando Daniel Baldasso y la Empresa Hormimac S.A. contratista de la obra: "Revestimiento Río Seco Viamonte entre Calles Besares y Matheu" Departamento Luján de Cuyo Mendoza", según Contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 1631-IVT-2008; y

CONSIDERANDO:

Que según informa la repartición actuante, durante la ejecución de las obras de que se trata surgió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original, las que arrojaron "Adicionales" por \$ 365.830,71 y "Supresiones" por \$ 365.837,10, según ilustra el Cuadro Comparativo Provisorio N° 1 obrante a fojas 2692 de autos.

Que a fojas 2701 del expediente de referencia, el Consejo de Obras Públicas, luego del estudio de las actuaciones, recomienda se apruebe el Convenio de Adicionales y Supresiones de obra.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la repartición actuante y por el Consejo de Obras Públicas,

En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y Decreto-Acuerdo N° 1497/2002 y ampliatorio

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones celebrado en fecha 10 de marzo del año 2009 entre la Dirección de Hidráulica, representada por el señor Director, Ingeniero Rolando Daniel Baldasso y la Empresa Hormimac S.A. representada en este acto por el Doctor Alberto Eduardo Palumbo contratista de la obra: "Revestimiento Río Seco Viamonte entre Calles Besares y Matheu" - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", según Contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 1631-IVT-2008, el que en fotocopia autenticada, constante de una (1) hoja, integra la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2° - El gasto emergente del Convenio aprobado por la presente resolución, será atendido con Fondos provenientes del Fideicomiso del Infraestructura Hídrica provenientes del Convenio Nación Provincia aprobado por Decreto Nacional N° 2959/07, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2009, Unidad de Gestión de Crédito

O99969-512-01-151, Unidad de Gestión de Consumo O99969, de acuerdo al siguiente detalle:

• Supresiones	\$	365.837,10
• Adicional		
Obra Pública	\$	365.830,71
• Previsión para Variaciones de Precios	\$	36.000,00
Total General	\$	401.830,71

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO I

Exp. 946-D-2006-30008-E-0-3

**CONVENIO DE ADICIONALES
Y SUPRESIONES**

Entre la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Transporte, representada en este acto por su Director Ing. Rolando Baldasso (DNI N° 17.119.554), con domicilio legal en Vuelta de Obligado 720, Ciudad de Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa Hormimac S.A., representada en este acto por el Dr. Alberto Eduardo Palumbo (DNI N° 11.925.126) en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Acceso Sur 8500, Carrodilla, Luján de Cuyo; en adelante La Contratista de la obra "Revestimiento Río Seco Viamonte entre Calle Besares y Matheu, se conviene celebrar las siguientes alteraciones del Contrato respectivo, aprobado por Resolución N° 1631-IVT-08 la que será remitida ad referéndum del Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo Primero: La Administración propone y La Contratista acepta las disminuciones de las cantidades especificadas en el Cuadro Comparativo Provisorio N° 1 de los ítem 5, 6, 7, 8, 9 y 11 por un monto de Pesos ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete con 10 centavos (\$ 365.837,10) y los aumentos y nuevos ítems reflejados en el mismo Cuadro, de los ítems 1, 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 14 por un monto de Pesos trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete cen-

tavos (\$ 365.830,71), resultando un monto a disminuir de Pesos seis con 40 centavos (\$ 6,40).

Artículo Segundo: Los trabajos, motivo del presente convenio, referidos en el artículo precedente, serán ejecutados dentro del plazo contractual de la obra, no siendo necesario ampliar el plazo de la misma.

Artículo Tercero: El régimen contractual del presente Convenio será el establecido en los pliegos de la obra, correspondiendo por tal aplicar el mismo sistema establecido para las variaciones de precios, si las hubiera, según la planilla de Análisis de Precios de fs. 2572/2583, con precios básicos al mes de junio de 2008, para los ítems existentes y fs. 2692/2693 sólo para los ítems 13 y 14 con precios básicos al mes de diciembre de 2008.

Artículo Cuarto: El presente convenio de adicional y supresión no genera gastos improductivos, ni gastos generales y no existen conceptos para reclamarse entre las partes.

Artículo Quinto: Para todos los efectos de este Convenio, La Contratista acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal, fijando las partes domicilio legal en los establecidos en el encabezado del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen como consecuencia de la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.

RESOLUCION N° 539-IVT

Mendoza, 2 de junio de 2009

Visto el expediente N° 4565-D-08-30093-E-0-5, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Full Home S.A., para la ejecución de la obra: "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza - Segundo Llamado", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 331-IVT-09; en conformidad con el dictamen producido al respecto por la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 11 de mayo de 2009 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta, por una parte y por la otra, la Empresa Full Home S.A., representada por su Presidente señor Walter Omar Giménez, para la ejecución de la obra "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza - Segundo Llamado", por un importe de Seiscientos cincuenta y un mil ciento dos pesos con doce centavos (\$ 651.102,12), según adjudicación dispuesta por Resolución N° 331-IVT-09.

El mencionado Contrato integra como Anexo el presente acto administrativo en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 4565-D-2008-30093-E-0-5

CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVT N° 331 del 27 de abril de 2009, que fija domicilio legal en el 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Full Home S.A., representada por su Presidente Sr. Walter Omar Giménez que fija domicilio legal en calle Lago Argentino 2069, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente Contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Construcción Registro Civil Chacras de Coria - Luján de Cuyo - Mendoza - 2do. Llamado", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 4565-D-2008-30093: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/48; b) Presupuesto Oficial de fs. 49/58; c) Especificaciones técnicas particulares a fs. 71/108; d) Fórmulas Polinómicas de Modificaciones de Precios de fs. 59/68; e) Memoria Descriptiva de fs. 69/70; f) Planos fs. 227/239; g) Especificaciones Técnicas Generales fs. 108/226; h) Circular N° 1 de fs. 272/277; i) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 532/706 y documentación complementaria de fs. 947/959 y 962/1004.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de Pesos seiscientos cincuenta y un mil ciento dos con doce centavos (\$ 651.102,12), según su propuesta económica de fs. 622 y análisis de precios de fs. 625/706.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (8) ocho meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es la Arquitecto Néstor Osvaldo Cannata, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 8974 de fecha 08/05/09 a fs. 1045 por valor de \$ 40.695,00 representado por póliza de seguro de caución de la Cía. de Seguros La Mercantil Andina S.A. a fs. 1046/1048, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza a los once días del mes de mayo de dos mil nueve.

RESOLUCION N° 547-IVT

Mendoza, 2 de junio de 2009

Visto el expediente N° 5649-D-2008-30093-E-00-2, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa AYFRA Sociedad Responsabilidad Limitada, para la ejecución de la obra: "Construcción reservorio para riego de la Ampliación Sector "C" Parque General San Martín - Segundo Llamado - Ciudad - Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 369-IVT-2009 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuero N° 720/1998

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de obra pública celebrado en fecha 20 de mayo del año 2009 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa AYFRA Sociedad Responsabilidad Limitada, representada por su Representante Legal, el Ingeniero Marcelo Bargazzi, para la ejecución de la obra: "Construcción reservorio para riego de la Ampliación Sector "C" Parque General San Martín - Segundo Llamado - Ciudad - Mendoza". El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de dos (2) hojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp 5649-D-08-30093-D-00-2

CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVT N° 369 del 28/04/2009, que fija domicilio legal en el 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa AYFRA S.R.L., representada por su Representante Legal Ing. Marcelo Bargazzi, que fija domicilio legal en calle San

Martín 1074 - 6° Piso - Oficina D, Ciudad, Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente Contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la Obra: "Construcción reservorio para riego de la ampliación Sector "C" Parque Gral. San Martín - Mendoza - 2do. Llamado", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 5649-D-2008-30093: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/48; b) Presupuesto Oficial de fs. 49; c) Fórmulas Polinómicas de Modificaciones de Precios de fs. 51/54; d) Memoria Descriptiva de fs. 56; e) Especificaciones técnicas particulares a fs. 57/76; f) Proyecto y Documentación Gráfica de fs. 77/89; g) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 1614/1711, Documentación Complementaria de fs. 1968/1983 y 1999/2024.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de Pesos un millón ciento veinte mil setecientos veinticinco con setenta y dos centavos (\$ 1.120.725,72), según su propuesta económica de fs. 1692 y análisis de precios de fs. 1693/1711.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (90) noventa días corridos y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ingeniero Marcelo Bargazzi, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la bole-

ta original de Ingresos Varios N° 9561 de fecha 15/05/09 a fs. 2080 por valor de \$ 66.125,00 representado por póliza de seguro de caución de la Cía. Alba Compañía Argentina de Seguros de fs. 2081/2085, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N° 4

Mendoza, 4 de enero de 2010

Visto, el Expediente N° 6818-D-09-03873 caratulado: "Dirección de recursos Naturales Renovables" - ""S/Empresas inscriptas para operar en el Parque Provincial Aconcagua - Temporada 2009-2010"

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 689/09-DRNR se designa a la Guardaparque Patricia Prause DNI 23.293.260 como encargada de la Oficina de Registro de Prestadores de Servicio.

Que, a fs. 3 obra nota donde Patricia Prause en su calidad de encargada de la Oficina de Registro de Prestadores informa sobre el listado de las empresas inscriptas para la temporada 2009-2010.

Que, a fs. 4/6 obra el listado de empresas inscriptas con los datos relevantes de cada una de ellas.

Que, se ha considerado regular y formalizar dicha inscripción;

Que, la Ley N° 6045, art. N° 4, 5 y 56, inciso g), de la Ley 6045 contempla en su regulación que la Autoridad de Aplicación podrá emitir distintas resoluciones, a efectos de regular la actividad de los visitantes y operadores de las Áreas Naturales Protegidas en resguardo de las mismas.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1° - Téngase por aprobada la inscripción de las siguientes empresas:

• Nombre de fantasía: INKA de

Aconcagua Expediciones
Denominación legal: ACONCAGUA EXPEDICIONES S.A.
Número de CUIT: 30-70906633-8
Domicilio legal: Pte. Roberto Ortiz 1539
Localidad: Godoy Cruz - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: Federico Tetilla
Campamentos Habilitados: Plaza de Mulas - Plaza Argentina

- Nombre de fantasía: ACONCAGUA EXPRESS S.A.
Denominación legal: ACONCAGUA EXPRESS S.A.
Numero de CUIT: 30-71079686-2
Domicilio legal: Lavalle 606
Localidad: Guaymallén - Provincia Mendoza
Nombre/s del titular/es: Joaquín Oyarzún Benitez
Campamentos Habilitados: Plaza de Mulas - Plaza Argentina
- Nombre de fantasía: ACONCAGUA TREK Y LOS PUQUIOS
Denominación legal: ACONCAGUA TREK SRL
Numero de CUIT: 30-70991769-9
Domicilio legal: Güiraldes 246
Localidad: Dorrego - Guaymallén - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es; Heber Orona y Luis Alberto Parra
Campamentos Habilitados: Plaza de Mulas.
- Nombre de fantasía: ANDESPORT
Denominación legal: WARAO TRAVEL
Numero de CUIT: 30-70968346-9
Domicilio legal: Olascoaga 2273
Localidad: Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: Travel & Adventure S.A.
Campamentos Habilitados: Plaza de Mulas - Confluencia
- Nombre de fantasía: TURISMO AYMARASRL
Denominación legal: TURISMO AYMARÀ SRL
Numero de CUIT: 30-64612485-5
Domicilio legal: 9 de Julio 1023
Localidad: Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: MARTIN SJOBERG, Manuel C. y LONGAS, María del Pilar
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA -PLAZA DE MULAS -PLAZAARGENTINA
- Nombre de fantasía: CAMPO BASE TRAVEL & ADVENTURE
Denominación legal: DANIEL ADRIAN CANGIANI
Numero de CUIT: 23-23291087-

9
Domicilio legal: España 357 - Barrio Bombal
Localidad: Mendoza: Provincia: Mendoza
Nombre/s del titular/es: CANGIANI, Daniel Adrián
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA - PLAZA DE MULAS

- Nombre de fantasía: CUMBRES ARGENTINAS
Denominación legal: Alfredo Dallasta
Numero de CUIT: 20-10350360-5
Domicilio legal: L. N. Alem 148
Localidad: Guaymallén - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: DALLASTA, Alfredo
Campamentos Habilitados: PLAZA DE MULAS
- Nombre de fantasía: DANIEL LOPEZ EXPEDITIONS
Denominación legal: Daniel López
Numero de CUIT: 20-12860548-8
Domicilio legal: López de Gomara 440
Localidad: Guaymallén - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: LÓPEZ, Daniel
Campamentos Habilitados: PLAZAARGENTINA
- Nombre de fantasía: INKA EXPEDICIONES
Denominación legal: INKA EVT
Numero de CUIT: 20-22708339-6
Domicilio legal: Juan B. Justo 345
Localidad: Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: TETILLA, Sebastián
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA - PLAZA DE MULAS - PLAZAARGENTINA
- Nombre de fantasía: EXPEDICIONES & TREKKING
Denominación legal: JUAN HERRERA
Numero de CUIT: 23-16448400-9
Domicilio legal: Roque Saenz Peña 873
Localidad: Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: HERRERA, Juan Antonio María
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA - PLAZA DE MULAS
- Nombre de fantasía: GEOTREK
Denominación legal: PABLO CANDELA
Numero de CUIT: 20-23734801-0
Domicilio legal: Güemes 531
Localidad: Guaymallén - Provin-

cia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: CANDELA, Pablo
Campamentos Habilitados: PLAZA DE MULAS

- Nombre de fantasía: VIAJES GHISOLFI
Denominación legal: PARED SUR S.A.
Numero de CUIT: 30-70855978-0
Domicilio legal: Sarmiento 133 - Dpto. 22
Localidad: Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: SEUFFERHELD, María Isabel
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA - PLAZA DE MULAS
- Nombre de fantasía: FERNANDO GRAJALES S.A.
Denominación legal: FERNANDO GRAJALES S.A.
Numero de CUIT: 30-71031680-1
Domicilio legal: Necochea 2261
Localidad: Godoy Cruz - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: ABAD, Mabel y GRAJALES ABAD, Fernando
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA - PLAZA DE MULAS - PLAZAARGENTINA
- Nombre de fantasía: LANKO ALTAS MONTAÑAS
Denominación legal: CARBAJAL OSVALDO DANIEL - CASAS JOSE EMILIO S.H.
Numero de CUIT: 30-70941840-4
Domicilio legal: Canning 4103
Localidad: Guaymallén - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: CARBAJAL, Osvaldo y CASAS, José
Campamentos Habilitados: PLAZA DE MULAS - :PLAZAARGENTINA
- Nombre de fantasía: MALLKU EXPEDICIONES
Denominación legal: MALLKU EXPEDICIONES
Numero de CUIT: 20-17640321-8
Domicilio legal: Perú 1499
Localidad: Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: HERRERA, Víctor Hugo
Campamentos Habilitados: PLAZA DE MULAS - PLAZAARGENTINA
- Nombre de fantasía: MDQ EXPEDICIONES by NUESTRA TIERRA
Denominación legal: VIVENCIA EDUCATIVA SRL
Numero de CUIT: 30-68704766-0
Domicilio legal: Fray Santa María de Oro 2491 - Piso 10 - A

Localidad: Cdad. Autónoma de Bs. As.
Nombre/s del titular/es: CERNADAS, Sergio
Campamentos Habilitados: PLAZA DE MULAS -CONFLUENCIA

- Nombre de fantasía: PARED SUR
Denominación legal: EDUARDO RAGGIO
Numero de CUIT: 20-06146989-4
Domicilio legal: Lamadrid 696
Localidad: Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: RAGGIO, Eduardo
Campamentos Habilitados: PLAZA DE MULAS
- Nombre de fantasía: XPERIENCE ACONCAGUA
Denominación legal: XA S.A.
Numero de CUIT: 30-70965557-0
Domicilio legal: Mitre 1237
Localidad: Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza
Nombre/s del titular/es: SOLER, Eduardo
Campamentos Habilitados: CONFLUENCIA

Artículo 2º - Notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Daniel Armando Gomez

RESOLUCION N° 9

Mendoza, 4 de enero de 2010
Visto, la Resolución N° 1179 de fecha 18 de diciembre de 2009;
CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1179 de fecha 18 de diciembre de 2009 en su artículo 1º autoriza el ingreso a la Laguna del Diamante a partir del 20 de diciembre de 2009 solamente a camionetas y traffics.

Que, lo establecido por el artículo 1º de la Resolución N° 1179/09-DRNR obedeció a que el Jefe de Zona Valle de Uco del Cuerpo de Guardaparques informó que el camino no se encontraba en buenas condiciones y que no se encontraba accesible para que sea transitado por autos, sí por camionetas y traffics.

Que, la situación se ha modificado y el camino se encuentra en buenas condiciones para que sea transitado por autos.

Que, la Ley N° 6045 en su artículo 55 establece que la Dirección de Recursos Naturales Renovables es la Autoridad de Aplicación en materia del régimen de áreas naturales provinciales y las reglamentaciones que al efecto se dicten.

Que, en su artículo 56 la nor-

ma mencionada determina que serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre otras: "a) entender en la conservación, el manejo y la fiscalización de las áreas naturales protegidas sujetas a su jurisdicción y la administración del patrimonio afectado a su servicio.... G) establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en las áreas naturales protegidas sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento.P) dictar todas las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de la aplicación de la presente norma...."

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1º- Autorícese el ingreso a la Laguna del Diamante a partir del 4 de enero de 2010 a autos, motocicletas, camionetas y traffics.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel Armando Gomez

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION

RESOLUCIÓN Nº 125/2009

Mendoza, 1 de diciembre de 2009

Asunto: Modificación de la Línea de Crédito Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios y para Empresas Agroindustriales localizadas en la Provincia de Mendoza.

Visto: La Ley Nº 6.071, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios;

La Resolución Nº 10/2005, Nº 50/2008, Nº 59/2008, Nº 109/2008, Nº 64/2009 y Nº 91/2009 todas emanadas de la Administradora Provincial del Fondo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.071 establece que la Autoridad de Aplicación destinará el Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas, entre otros destinos, a financiar los proyectos de inversión privada previstos en el Artículo 4º y a promover el desarrollo de los Sectores Económico de la Provincia, todo ello con los alcances de su Artículo 10º, inc.b);

Que mediante la Resolución Nº 109/2008 de esta Administradora se modificó la Línea de Crédito para Capital de Trabajo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Industriales, Pecuarios, Mineros y/o de Servicios en General localizados en la Provincia de Mendoza, aprobando la posibilidad de asistencia crediticia a los establecimientos industriales integrados con el agro que no resultaran ser Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, todo ello a fin que pudieran acceder al financiamiento de capital de trabajo tal modo de propender a la conservación de empleos, a la reactivación económica y en definitiva a trasladar los beneficios de las medidas al sector productivo, modificándose en consecuencia el correspondiente Reglamento de Condiciones Particulares;

Que mediante la Resolución Nº 121/2009 esta Administradora aprobó la Línea de Crédito Destinada a Establecimientos Agroindustriales - Temporada 2009-2010, que ya contempla la atención de las necesidades financieras del sector;

Que se mantienen vigentes las facultades delegadas por el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo a través de la Resolución Nº 27/1998 y Resolución Nº 10/2005 y 49/2008, conforme lo autorizan los Artículos 7º y 9º de la Ley Nº 3.909, tanto en la reglamentación como en la instrumentación de los financiamientos.

Por lo expuesto:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO RESUELVE:

Artículo 1º - Sustitúyase la denominación de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios y para Empresas Agroindustriales localizadas en la Provincia de Mendoza aprobada en el Artículo 1º de la Resolución Nº 109/2008 por la siguiente: "Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza".

Artículo 2º - Sustitúyase el Capítulo 1-, Clausula 1- Objeto del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o

o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...El presente reglamento tiene como fin establecer los lineamientos particulares de la Línea de Crédito destinada a micro, pequeñas y medianas empresas con emprendimientos industriales, mineros, agrícolas (labores culturales), pecuarios y de servicios, localizados en la Provincia de Mendoza, cuyo objeto es el financiamiento de capital de trabajo requerido por las mismas, siempre que la asistencia financiera a solicitar no se encuentre comprendida por destino y/o monto en otras Líneas de Crédito..."

Artículo 3º - Sustitúyase el Capítulo 2- Condiciones para los Postulantes. Cláusula 2 - Postulantes Admitidos y Cláusula 3- Postulantes Excluidos del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Sector Tamaño	Agropecuario	Industria y Minería	Servicios	Construcción
Microempresa	\$ 456.000*	\$ 1.250.000*	\$ 467.500*	\$ 480.000*
Pequeña Empresa	\$ 3.040.000*	\$ 7.500.000*	\$ 3.366.000*	\$ 3.000.000*
Mediana Empresa	\$ 18.240.000*	\$ 60.000.000*	\$ 22.440.000*	\$ 24.000.000*

* Las cifras indicadas se deberán tener por modificadas en caso que así lo disponga la normativa que reemplace o modifique la Resolución 147/2007 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

No son consideradas PyMES aquellas empresas que, reuniendo los requisitos establecidos por la normativa, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.

b) Los postulantes que acrediten ser parte en procesos asociativos, de integración de productores o similares y que tomen y/o garanticen el crédito autorizando el otorgamiento de los fondos en forma directa a sus asociados, integrados u otra figura similar.

"...Serán admitidas como Postulantes las personas físicas y jurídicas que cumplieren las condiciones establecidas en el Reglamento de Condiciones Generales y las que a continuación se detallan, siempre que cumplan con todas las exigencias contempladas en el presente Reglamento:

a) Los postulantes que acrediten ser micro, pequeñas y medianas empresas con emprendimientos industriales, agrícolas, mineros, pecuarios y/o empresas de servicios localizadas en la provincia de Mendoza Se entiende por PyME a toda persona física y/o jurídica de carácter privado, contemplada en las Leyes nacionales Nº 24.467, Ley Nº 25.300 y cc., que no supere los límites de ventas totales anuales (excluido I.V.A. e impuestos internos) computados de conformidad a la metodología establecida en la Resolución Nº 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, o la/s que la reemplace/n en el futuro. A tales efectos se transcriben los montos límites dispuestos por la mencionada Resolución 147/2006:

La adquisición del Reglamento de Condiciones Generales y del presente Reglamento es requisito indispensable para la presentación y consideración de la propuesta.

3- Postulantes Excluidos

No podrán ser admitidos:

1) Las personas físicas o jurídicas que se presenten como postulantes y/o sus directores, o representantes legales que hubieren incurrido en incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de los contratos de préstamo suscritos con la Administradora, por sí o en su carácter de mandataria o fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, y no hubieran remediado adecuadamente el incumplimiento de que se trate.

2) Las personas físicas o jurídicas

que se presenten como postulantes que cuenten con informes desfavorables del CO.DE.ME. y Veraz, con afectación en los últimos dos (2) años.

La presente nómina es complementaria de la establecida en el Reglamento de Condiciones Generales..."

Artículo 4º - Sustitúyase el Capítulo 3- Condiciones del Financiamiento. Cláusula 4- Monto a Financiar del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...El monto que eventualmente se asignará al financiamiento solicitado por cada Postulante guardará estricta relación con la propuesta presentada.

No se considerarán como componentes financiables los que se enumeran a continuación:

1. Pago de sueldos y contribuciones patronales, salvo en los casos del financiamiento destinado a labores culturales en emprendimientos agrícolas, en los que, dentro de los rubros que integran el capital de trabajo para laboreo, se incluya este componente.
2. Pago de servicios, tasas y contribuciones que demande el giro habitual de su actividad.
3. Pago de cánones por contratos de alquiler y/o arrendamiento.
4. Pago de combustibles en empresas de transportes.
5. El I.V.A. de las erogaciones cuya asistencia crediticia se solicita.

Para el caso de solicitudes de financiamiento de los emprendimientos agrícolas destinadas a labores culturales con manejo tradicional o convencional, los montos máximos a financiar por hectárea se detallan a continuación:

Cultivos	Monto Máximo por Ha.
Olivo	\$ 7.000
Vid	\$ 7.000
Ciruelos	
para Industria	\$ 7.500
Almendros	\$ 9.500
Otros Frutales	\$ 8.500
Papa	\$ 14.000
Cebolla	\$ 9.000
Ajo	\$ 15.000
Tomate	\$ 14.000
Zapallo coreano	\$ 7.000

En ningún caso el monto del financiamiento para labores culturales en emprendimientos agrícolas podrá superar los pesos trescientos mil (\$ 300.000,-).

Para cultivos no contemplados en el detalle anterior, el monto será propuesto por el postulante y analizado por los Técnicos de la Administradora, quedando a juicio del Director Ejecutivo de la Administradora su aprobación. Asimismo, los importes máximos a financiar por hectárea, podrán ser ajustados en su magnitud por tales Técnicos, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de financiamiento en relación al ciclo estacional anual del cultivo pertinente.

Se admitirá como componente financiable, incluido en los montos detallados precedentemente, aquellas erogaciones destinadas a la adquisición de enseres y herramientas menores que sean de uso en tales emprendimientos agrícolas y hasta un importe máximo justificable de pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

Para el caso que el postulante acredite tener certificaciones de calidad, como por ejemplo BPA (buenas prácticas agrícolas), EUREP-GAP o HACCP, entre otras, y/o realice un manejo integrado del cultivo, (donde se implementan técnicas alternativas, como lo es la técnica de confusión sexual, para el control de carpocapsa), el monto a financiar será propuesto por mismo y analizado por los Técnicos de la Administradora, quedando a juicio del Director Ejecutivo de la Administradora su aprobación.

La efectivización del préstamo al igual que su reintegro, tanto el capital como los intereses, se realizará en pesos.

Artículo 5º - Modifícase el formulario "Anexo A- Solicitud de Crédito que forma parte del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza, por el que se adjunta como Anexo I, y se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 6º - Instrúyese al Director Ejecutivo a reemplazar las hojas pertinentes del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza, que resulten modificadas por lo dispuesto en los artículos anteriores y a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 7º - Instrúyese al Director Ejecutivo a aplicar las modifi-

caciones dispuestas en los artículos anteriores y que por la presente se aprueban, a aquellos postulantes cuyas solicitudes de créditos ingresen con fecha posterior a la emisión de la presente.

Artículo 8º - Notifíquese y archívese.

Adrián H. Cerroni
Raúl Mercau
Francisco H. Pérez

ANEXO A
SOLICITUD DE CRÉDITO
Administradora Provincial
del Fondo - Línea de Crédito
para Capital de Trabajo
de Micro, Pequeñas
y Medianas Empresas con
Emprendimientos Agrícolas,
Pecuarios, Industriales,
Mineros y/o de Servicios
Localizados en la Provincia
de Mendoza.

El que suscribe con poder que se anexa en este acto, en nombre y representación de (en adelante el Postulante), suficientemente facultado a tenor de la documentación presentada en la propuesta a la Administradora Provincial del Fondo, solicita acceder a la asistencia financiera de la "Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza" y manifiesta y garantiza en carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la pro-

puesta solicitada por el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito, autorizando a los organismos oficiales intervinientes, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud de la Administradora Provincial del Fondo.

- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para "Línea de Crédito para Capital de Trabajo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Emprendimientos Agrícolas, Pecuarios, Industriales, Mineros y/o de Servicios localizadas en la Provincia de Mendoza", los que se consideran integrantes de la propuesta;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito.
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones de las Cláusulas 3. Postulantes Excluidos del Reglamento de Condiciones Generales y del Reglamento de Condiciones Generales;

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero incluso el Federal.

Apellido y Nombre / Razón Social	Tipo y Nº de Doc. o Nº Inscripción D.P.J.		
Domicilio Real	Teléfono		
Domicilio Especial	Teléfono		
Volumen de Ventas / Serv. Anuales Netos			
Actividad Principal	C.U.I.T.		
	Situación frente al I.V.A.		
	Nº Inscripción I. Brutos		
Antigüedad de la Empresa	Personal en relación de dependencia (1)		

Inicio actividades	Empresas predecesoras y/o cambios de razón social	Posee	No posee	
Posee afectaciones u observaciones en VERAZ Risc/Co.De.Me. (1)			Si	No
Detalle deuda fiscal vencida y exigible a favor Prov. de Mendoza (1)			Si	No
Organismo / Repartición	Concepto	Estado (apremio, gestión judicial, etc.)	Antigüedad de la deuda (1º vto. impago)	Monto total actualizado
Total:				

(1) Marcar con una "X" y detallar en caso de corresponder.

ANEXO A: SOLICITUD DE CRÉDITO (CONTINUACIÓN)

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO - LÍNEA DE CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CON EMPRENDIMIENTOS AGRICOLAS, PECUARIOS, INDUSTRIALES, MINEROS Y/O DE SERVICIOS LOCALIZADOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Datos de la Propuesta			
Objeto o Destino			
Cultivos (en caso de corresponder)			
Cantidad de Hectáreas por la que solicita Financiamiento (en caso de corresponder)			
Financiamiento solicitado	\$	Plazo de gracia	
Frecuencia de pagos (mensual trimestral, etc.)		Plazo de Amortización	

RESOLUCION Nº 126/2009

Mendoza, 11 de diciembre de 2009

Asunto: Aprobación Modificación Presupuesto Año 2009

Visto El expediente Nº 3013-F-09, en virtud de la cual existe una solicitud del Jefe del Departamento Contable sobre la modificación del presupuesto del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 obra nota del Jefe del Departamento Contable, donde solicita modificación del presupuesto del corriente año, atento a que existe remanente en la Partida Presupuestaria 41201, Concepto Bienes Corrientes, por haberse generado ahorros en la partida señalada por parte de la gestión de la Administradora Provincial del Fondo durante el presente ejercicio; y a su vez ha habido incremento en diversos costos en la Partida presupuestaria 41301 de Servicios;

Que la Ley Nº 6.71 t.o. en su Artículo 5º inciso f)- establece que la Autoridad de Aplicación destinará los recursos para los gastos de su propio funcionamiento;

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 8.009, en su Artículo 12º del Presupuesto del año en curso, faculta a esta Administradora, por Resolución, disponer las modificaciones y reestructuraciones que considere necesario en las partidas presupuestarias;

Que se considera apropiada la modificación propuesta, por cuanto responde a las necesidades del organismo producto de la reactivación que ha impulsado la actual conducción.

Por lo expuesto

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la modificación del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento para el año 2009 de la Administradora Provincial del Fondo, del modo que se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º - A sus efectos, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Adrián H. Cerroni
Raúl Mercáu
Francisco H. Pérez

resolución Nº XXXX//2009 PLANILLA ANEXA I MODIFICACION PRESUPUESTARIA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO Nota Nº 2636-F-08-80271

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Insumo/Grupo de Insumo	Finan.	Aumentos	Disminuciones
9	07	01	FT 0 0 0 1	41301		0	115.000,00	
9	07	01	FT 0 0 0 1	41201		0		115.000,00
TOTALES							115.000,00	115.000,00

Decretos Municipales

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO Nº 1.552

Mendoza, 30 de Noviembre de 2009

Visto: El Expediente Nº 19660-C-2.009, caratulado "Catastro Dcción. de e/Informe Proceso Emisión y Distribución Notificaciones Diferencias Tasas por Servicios Municipales" y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección de Catastro, para el Servicio de Emisión y Distribución de Notificaciones de Diferencias de Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz para el período Noviembre/2.009 a Octubre/2010.

Que la Dirección de Catastro, realiza la distribución de notificaciones de modificaciones de Avalúos, lo que generan diferencias de Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz, estos son debidamente distribuidos por personal de la Dirección de Catastro, a efectos de llegar debidamente al contribuyente en tiempo y forma con la respectiva notificación.

Que el proyecto elaborado propone la realización de las tareas de emisión de las notificaciones y la distribución de las mismas a los contribuyentes a través del personal de planta y contratado de la Dirección de Catastro.

Que la realización de dichas tareas por parte del personal indicado es una modalidad de trabajo implementada desde hace varios años en la Comuna, que resulta aconsejable mantener en virtud de representar una labor personalizada entre los contribuyentes y los agentes que luego serán afectados a realizar las tareas operativas vinculadas con la atención al contribuyente.

Que para el próximo período se prevé superar esta cantidad de notificaciones, debido a que se encuentra en ejecución el proyecto de detección de superficies cubiertas sin permiso mediante la imagen satelital, lo que aumentará sensiblemente la cantidad de avalúos a notificar.

Que además dicha modalidad significa una fuente de información valiosa, porque permite efectuar un control más directo al momento de resolver los reclamos de los contribuyentes, ello en razón que los datos que se incorporen durante su ejecución han sido proporcionados por sujetos que se encuentran inmediatamente vinculados con la administración tributaria, cuya consulta y/o ampliación en dichos supuestos puede servir de herramienta para resolver verdaderos planteos.

Que la tarea a realizar por los agentes de planta, afectados a su realización implica una extensión de la función propia del quehacer Municipal, a cumplir dentro del radio Capitalino, mientras que los seleccionados pertenecientes al sector contratados implica una ampliación del objeto principal del contrato bajo el régimen de Locación de Servicios.

Que corresponde además fijar la remuneración que corresponde abonarle a todos los sujetos involucrados en la ejecución de los trabajos encomendados, según la naturaleza que a cada uno de ellos les compete realizar, cuyo costo será soportado con cargo al ítem suplementos varios de la partida personal para el sector de planta y con cargo a la partida de servicios para el contratado.

Que en lo que respecta al proceso de notificación de nuevos avalúos y diferencias de tasas en domicilios postales ubicados fuera del ámbito territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, se ha optado por realizarlo a través de la oficina de Notificaciones del Municipio.

Que por último, resulta nece-

sario impartir las pautas mínimas que deberán sustentar el proceso en todas sus etapas, ello sin perjuicio de conferirle atribuciones a la Dirección de Catastro para completar todo otro aspecto no previsto en el presente Decreto.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MENDOZA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase como fecha de vencimiento para el pago del boleto por diferencias de tasas por Servicios a la Propiedad Raíz que se determinen por el recálculo de avalúo, en 30 (Treinta) días posteriores a la fecha de la realización del mismo.

Artículo 2° - Apruébese el proceso de Emisión y Distribución de Notificaciones de Diferencias de Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz para el período Noviembre/2.009 a Octubre/2010 que se incorpora como Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3° - El proceso de distribución se llevará a cabo dentro de los límites territoriales del Municipio a través del personal afectado a dicha tarea que se incorpora como Anexo II en el presente Decreto, y la distribución que exceda dichos límites se llevará a cabo a través del Departamento de Notificaciones del Municipio.

Artículo 4° - Establézcase la nómina del personal afectado al proceso de emisión y distribución aprobado en el artículo segundo, que se individualiza en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 5° - Se establece a los efectos operativos y de control que solamente podrán distribuir los agentes de planta y contratados que cumplen funciones en la Dirección de Catastro.

Artículo 6° - Fíjese el valor de Pesos dos con cincuenta (\$ 2,50) por notificación realizada, que se liquidará en forma trimestral, previa certificación del Director de Catastro.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General a efectuar el pago al personal afectado a cumplir las tareas de emisión y distribución, conforme las pautas establecidas en el Anexo I, con imputación a la partida personal, suplementos varios, para el personal de planta y con imputación a la partida servicios para el personal contratado, en ambos casos previa certificación del Director de Catastro.

Artículo 8° - Desígnese autoridad de control del proceso de emisión y distribución masiva aprobado en el artículo segundo al Director de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, hágase saber que los Anexos I y II se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Catastro Municipal y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente

Alejandro Gallego
Secretario de Hacienda

**ANEXO I
I - AMBITO**

Artículo 1° - El proceso de Emisión y Distribución de Notificaciones de Diferencias de Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz para el período Noviembre/2.009 a Octubre/2010 comprende la notificación de 7.500 boletas aproximadamente que corresponden a igual cantidad de avalúos.

Artículo 2° - Las notificaciones serán impresas en hoja tamaño A4 y contendrán los siguientes datos: a) Logo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza b) Título: Municipalidad de la Ciudad de Mendoza - Dirección de Catastro c) Nombre del contribuyente d) Domicilio del inmueble; e) Domicilio Postal; f) Padrón municipal; g) Nomenclatura Catastral; h) Fecha de la emisión de la notificación; i) Número de Resolución; j) Número de Expediente por el que practicó el avalúo; k) Numero de reforma; l) Detalle explicativo de los motivos por el que se realizó el nuevo avalúo; m) Total del avalúo calculado; n) Vigencia a partir de cuando rige, o) Detalle de los nuevos montos de tasas mensuales p) Monto a abonar por diferencias de tasas si correspondiere; q) Firmas de Jefe de Departamento y Director de Catastro; r) Número de recibo; s) Importe a pagar; t) Fecha de vencimiento; u) Código de barras.

II- DE LA EMISIÓN Y CONTROL

Artículo 3° - El proceso de emisión y control de calidad de las notificaciones, como asimismo de la preparación, entrega a los distribuidores y auditoría de las rendiciones emergentes de la etapa de distribución, estará a cargo del personal integrante de los Departamentos de Catastro Físico de la Dirección de Catastro.

III- DE LA DISTRIBUCION

Artículo 4° - La distribución domiciliaria de las boletas se llevará a cabo por el personal designado en el Anexo II. Para el caso de encontrarse en imposibilidad de cumplirla, se procederá a cubrir la función con el personal designado previamente que lo suplantarán, individualizado en Anexo II.

Artículo 5° - Aceptada la desig-

nación, el agente se encuentra obligado a cumplirla y terminarla conforme las reglas establecidas en el presente Anexo.

Artículo 6° - La realización de la tarea es personal e indelegable, constituyendo falta grave el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 7° - A los fines de la distribución se divide el territorio departamental en 13 zonas, correspondiéndole una zona a cada repartidor.

Artículo 8° - A cada uno de los agentes se le entregará diariamente las notificaciones que se realicen y tendrá cuatro días hábiles de plazo para que las mismas sean rendidas.

Artículo 9° - Cada notificador recibirá las boletas que corresponden a su respectiva zona, por duplicado, debiendo devolver una copia firmada por quien recibió la Notificación indicando día y hora en que se realizó la misma. Para el supuesto que el receptor no accediese a rubricar la mismas, resistiese la recepción, el inmueble estuviese desocupado, el titular no respondiese a los llamados, el agente introducirá la boleta por debajo de la puerta, o buzón de correspondencia si existiera o lugar que permita su localización por parte del contribuyente, dejando constancia de ello en la copia que se devuelve y además aportará todo dato que identifique la presencia del notificador en el acto de entrega.

En los edificios de propiedad horizontal bastará la entrega de la notificación al encargado del edificio, siempre y cuando éste firme y aclare la recepción en la copia con fecha y hora de recepción.

Las entregas en las que sólo se consigne haber dejado la notificación por debajo de la puerta, se tendrán por no cumplidas, aunque se consigne la fecha y hora de haberse llevado a cabo la medida.

Artículo 10° - Cada repartidor recibirá la misma cantidad de notificaciones. Primeramente se le entregarán las notificaciones que correspondan a la zona asignada, y en forma proporcional se irá cubriendo el reparto, de modo que a cada repartidor le corresponda la misma cantidad de notificaciones.

Artículo 11° - Los distribuidores asumen las siguientes obligaciones.

- Cumplir la tarea en forma personal e indelegable conforme lo establecido en el punto anterior y demás instrucciones que imparta la Dirección de Catastro.
- Dirigirse con respeto y cortesía respecto de los destinatarios de las notificaciones a repartir, e

identificarse cada vez que dicha conducta le fuera requerida.

- Agotar los medios para dejar la notificación en el destino correcto, siguiendo las pautas fijadas en el artículo anterior.
- Firmar la planilla de control el día que retiran las notificaciones y el que la devuelven.
- Ampliar todo informe que se le requiera por la Dirección de Catastro para tramitar cualquier reclamo vinculado con la entrega de las notificaciones.
- Retirar y devolver las notificaciones en la Dirección de Catastro, en horario de trabajo en la Municipalidad.

Artículo 12° - La distribución se llevará a cabo a contra turno del horario de trabajo del repartidor, de lunes a viernes hasta las 14:15 hs y después de las 16:30 hs hasta las 20:30 hs. y sábados por la mañana de 9:30 a 13:30 hs. En todo caso se evitará interrumpir el descanso del morador del inmueble.

Artículo 13° - En caso de licencia anual o por enfermedad, la notificación será retenida hasta 20 días antes del vencimiento en espera que el notificador se reintegre a las tareas habituales. En ningún caso se dejará la tarea sin realizar por ausencia del notificador, la misma será entregada al personal que lo reemplaza.

Artículo 14° - El incumplimiento de las normas establecidas para la distribución y rendición establecidas precedentemente, en el tiempo y forma que se establece en la presente reglamentación, determinará la exclusión del agente del listado para próximas distribuciones, ello sin perjuicio de no autorizar el pago de las entregas rechazadas u observadas.

Artículo 15° - Completada la tarea de rendición por parte del notificador, se procederá al pago respectivo en forma trimestral, durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, previa aprobación del proceso de distribución por parte del Director de Catastro. La documentación respaldatoria será adjuntada al Expediente de referencia de la notificación, o archivada en carpeta de antecedentes en caso de no existir el mismo.

Bto. 19712

14/1/2010 (1 P.) \$ 177,00

DECRETO N° 1.692

Mendoza, 30 de diciembre de 2009

Visto: El Expediente N° 24073-R-09, caratulado: "Rentas Dcción

de E/ Proyecto Dcto. Ref. Prórroga eximición Jubilados y Pensionados Año 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.167/93, otorgó una exención para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, en las condiciones allí establecidas, a todos los contribuyentes que ostentaban la calidad de jubilados o pensionados de cualquier régimen previsional Nacional o Provincial y de los usuarios en general del inmueble con obligación legal de abonar las tasas retributivas de servicios a la propiedad raíz.

Que la citada Ordenanza fijó un plazo original de vigencia de un (1) año y facultó al Departamento Ejecutivo para otorgar sucesivas prórrogas por lapsos determinados, estableciendo que el vencimiento del plazo de vigencia de la norma sin que la misma fuera prorrogada implicaría automáticamente el cese del derecho al goce de los beneficios que hubieran sido otorgados en virtud de sus disposiciones.

Que desde su dictado, la Ordenanza que concede el beneficio descrito ha sido anualmente prorrogada.

Que en la actualidad subsisten las razones que determinaron el otorgamiento de la exención, resultando procedente disponer de la prórroga para el ejercicio 2010.

Que dicha prórroga implicará la subsistencia de los beneficios ya otorgados durante ejercicios anteriores, que operan su vencimiento el 31 de Diciembre de 2009, por aplicación del artículo 7° de la Ordenanza N° 3.167/93.

Que es necesario establecer las reglas que permitan determinar los beneficios que se encuentran vigentes por efecto de la prórroga para mantener un empadronamiento actualizado.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 7 y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1° - Prorróguese para todo el ejercicio 2010, la vigencia de la Ordenanza N° 3.167/93.

Artículo 2° - Dispóngase la continuidad de los beneficios otorgados por el régimen prorrogado durante ejercicios anteriores,

siempre y cuando los mismos se encuentren vigentes al 31 de Diciembre de 2009 y sus beneficiarios, hasta el 31 de Marzo de 2010, presenten personalmente ante la Dirección de Rentas, la declaración jurada que se incorpora como Anexo I al presente Decreto.

Artículo 3° - Declárese la caducidad de aquellos beneficios otorgados por el régimen prorrogado cuyos beneficiarios no hayan cumplido en término con la presentación de la declaración jurada descripta en el artículo anterior.

Artículo 4° - Fijese hasta el día 31 de Marzo de 2010, el plazo para solicitar el otorgamiento de nuevos beneficios, o la modificación de los porcentajes ya existentes, debiendo cumplimentar los interesados los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 3.167/93. Los beneficios que se otorguen conforme lo dispuesto en el presente artículo comprenderán a todos los períodos del ejercicio 2010.

Artículo 5° - Establézcase que con posteridad a la fecha fijada en el artículo anterior, solamente podrán solicitar nuevos acogimientos al régimen, quienes hayan obtenido el beneficio previsional después del vencimiento de la misma y sólo comprenderá a los períodos faltantes desde la iniciación del trámite hasta el 31 de Diciembre de 2010, sin perjuicio de las prórrogas que en el futuro se resuelvan.

Artículo 6° - Facúltase a la Dirección de Rentas para registrar los beneficios que hayan caducado según lo dispuesto en el Artículo tercero, para resolver las modificaciones porcentuales de los beneficios ya existentes que resulten a petición de los interesados, para realizar todos los actos que resulten necesarios para implementar el régimen y para verificar en cualquier tiempo que se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para disponer del beneficio otorgado.

Artículo 7° - Dése por la Dirección de Comunicación y Prensa amplia difusión de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente

Alejandro Gallego
Secretario de Hacienda

ANEXO I

DECLARACION JURADA - ARTICULO 3º DEL DECRETO N°

Apellido y nombre
Documento/CUIT
Domicilio

Descripción del inmueble

Ubicación
Padrón Municipal

**Beneficio otorgado
(A llenar por la Dirección de Rentas)**

Expediente
Otros datos
Descripción del
Beneficio otorgado

Declaración Jurada

Declaro bajo juramento:

1. Conocer los términos, condiciones y responsabilidades establecidas a mi cargo por la Ordenanza N° 3.167/14364/93, y su Decreto Reglamentario N° , cuyos textos me han sido facilitados para su estudio y también se encuentran exhibidos visiblemente en las oficinas de la Dirección de Rentas.
2. Mantener las mismas condiciones y requisitos que motivaron el otorgamiento del beneficio a mi favor, manifestando expresamente que a la fecha de esta declaración Jurada no ha variado ni cambiado mi situación personal, familiar y/o patrimonial que implique modificación alguna al respecto, o que determine la imposibilidad de continuar gozando el beneficio obtenido.
3. Conocer el texto de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza N° 3.167/14364/93, que imponen a mi cargo la obligación de denunciar ante la Municipalidad todo cambio en mi situación personal, familiar y/o patrimonial dentro de los DIEZ (10) DIAS corridos de producidos y que el falseamiento de datos y/o falta de denuncia oportuna de los cambios significativos respecto a mi situación, me hará perder el derecho al goce del beneficio con retroactividad al momento en que el mismo hubiera sido concedido, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder al Municipio

De conformidad firmo la presente declaración jurada a los días del mes de del año dos mil nueve.

.....
Certifico que la firma que antecede fue puesta en mi presencia en la fecha indicada

.....
Firma y sello

Bto. 19714

14/1/2010 (1 P.) \$ 105,00

DECRETO N° 1

Mendoza, 4 de enero de 2.010.

Visto: Que a la fecha no ha sido aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119° in fine de la Ley N° 1079 dispone que, si al 1° de Enero del Concejo no hubiera sancionado presupuesto, regirá el vigente para el año anterior hasta que sea aprobado el nuevo.

Que al 31 de Diciembre de 2009 rigió la Ordenanza N° 3745/08, según los antecedentes que obran en Expediente N° 21.197-F-2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1° - Prorróguese el Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 2009 según Ordenanza N° 3745/08 hasta tanto se apruebe el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2010.

Artículo 2° - Por División Notificaciones, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura, Servicios

y Ambiente; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda; Subsecretaría de Recaudación y Control; Subsecretaría de Seguridad Ciudadana; Subsecretaría de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico; Dirección General de Intendencia y Recursos Humanos; Dirección de Finanzas y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente

Alejandro Gallego
Secretario de Hacienda

Bto. 19713

14/1/2010 (1 P.) \$ 19,50

Ordenanzas 

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA N° 3.764

Adhiriendo a la Ley Provincial N° 8.128 Ref.: Coparticipación Municipal.

Visto: El Expte. Mpal. N° 23809-H-09 (Proy. H.C.D. N° 050-D-09), caratulado: "Hacienda Secretaría de - e/Informe s/Adhesión Ley N° 8.128"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.035/09 ha sido promulgada la Ley N° 8.128 (B.O.04/12/09), que en su Artículo 6° dispone la suma de PESOS SE-SENTA MILLONES (\$ 60.000.000) para ser transferidos a las Municipa-lidades en forma proporcional, según los porcentajes de la Coparticipa-ción Municipal vigente.-

Que de dichos \$ 60.000.000 se distribuirá a las Comunas la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) en calidad de subsidio.

Que en el mismo Artículo de la referida ley se establece que para que las Municipalidades puedan acceder al monto determinado en concepto de subsidio deberán adherir expresamente a la misma; siendo en conse-cuencia conveniente a los intereses de este Municipio expresar tal adhe-sión en el menor plazo posible.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1° - Adhiérase la Muni-cipalidad de la Ciudad de Mendoza a la Ley N° 8.128, promulgada mediante Decreto N° 3.035/09, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza en fecha 04 de diciembre de 2.009.-

Artículo 2° - Autorícese al De-partamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de las disposicio-nes de la presente Ordenanza.-

Artículo 3° - La rendición de estos fondos que oportunamente se realice ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, debe-rá presentarse por duplicado ante el Honorable Concejo Deliberan-te.-

Artículo 4° - Comuníquese, pu-blíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

Guillermo Eduardo Yazlli

Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 5

Mendoza, 5 de enero de 2010
Vista la Nota N° 2-H-2010, recep-cionada en fecha 4 de Enero de 2010, por la que el H. Concejo

Deliberante comunica la Sanción N° 3.764/09 recaída en Proy. H.C.D. N° 050-D-09 caratulado: "Hacienda Secretaría de - e/Infor-me s/Adhesión Ley N° 8.128", y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Orde-nanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 3.764/09.

Artículo 2° - Comuníquese, pu-blíquese, dése al Libro de Decre-tos y al Digesto Municipal.

Víctor M. F. Fayad

Intendente

Alejandro Gallego

Secretario de Hacienda

Bto. 19711

14/1/2010 (1 P.) \$ 36,00

ORDENANZA N° 3.766

Autorizando al Departamento Ejecutivo a disponer de fraccio-nes de terrenos para cancelar pago a la Firma Angulo Hnos. S.A.

Visto: El Expte. Mpal. N° 18.035-C-05 (Proy. H.C.D. N° 088-D-09), caratulado: "Contador General - s/Autorización Ref. Acuerdo sobre canje terrenos por Expropiación"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecuti-vo Municipal pone a consideración del H. Cuerpo en esta ocasión, una instancia o secuela de finali-zación del "proceso de conforma-ción del llamado Parque Central" y sus relacionados.-

Que dicho proceso de confor-mación, constituye un todo concep-tual, estando enmarcado dentro de las siguientes normas: le-yes provinciales N° 6.310, 6.342 y 7.159; Ordenanzas N° 3.272 y 3.357 y convenios administrativos firmados entre todas las partes involucradas.-

Que en un todo conforme con el Decreto-Ley N° 1.447/75, a ins-tancias del Municipio, por ley provin-cial se procede a la expropiación de los terrenos ubicados en el ahora llamado Parque Central, terrenos que pertenecían en pro-piedad, en lo que aquí nos incum-be a la firma Angulo Hermanos S.A.-

Que tales leyes provinciales, en uso de sus propias facultades y prerrogativas, determinaron que la indemnización correspondien-te al expropiado, se resolvería mediante la dación en pago de otros terrenos pertenecientes al municipio similares en cuanto a zona y superficie, obviamente con el consentimiento del expropiado, pues ello así lo permite los arts.

11° y 12° de la ley de expropiación provincial.-

Que con posterioridad a aque-lla primera expropiación, el Muni-cipio, mediante hechos adminis-trativos de facto, recorta la superfic-ie de terreno a entregar a Angulo Hermanos S.A. en concepto de indemnización, tal como lo esta-blecía la ley N° 7.159 y sus ante-cesoras 6.310 y 6.342, pero sobre todo acuerdos firmados entre par-tes.-

Que ante esa "disminución" del equivalente a la indemnización expropiatoria por entrega de terre-nos o "permuta o canje" como lo llaman los distintos convenios fir-mados siguiéndose el tenor de la Ley, es que el Municipio se dispo-ne a subsanar tal merma, con la transferencia de terrenos iguales o similares que "compensen" tal merma, todo obviamente con el acuerdo y consentimiento del ex-propiado, dentro del marco de los Arts. 11° y 12° del Decreto Ley N° 1.447/75.-

Que ahora bien, este modo y forma de cancelar una indemni-zación expropiatoria, surge expre-sa y explícitamente por ley provin-cial, siendo una condición impe-rativa, por lo que el Municipio, si así lo hiciera no haría más que conformarse a la ley y a la volun-tad de las partes firmantes que también es ley para las mismas, conforme al Código Civil.-

Que los terrenos en cuestión, es decir aquellos que se transfie-rían en compensación por la mer-ma sufrida por el expropiado, es claro y evidente que pertenecen al "dominio privado" del Municipio, no estando afectado ni por ley, ni por ordenanza alguna al uso público ni con finalidad o utilidad pública, en consecuencia el Municipio pue-de disponer de los mismos sin permiso de la Legislatura, sólo necesita se expida al efecto este Honorable Cuerpo.-

Que por otra parte, al cumpli-mentarse los términos indemnizatorios de una Ley provin-cial, y tratándose de un pago indemnizatorio en especie que la comuna debe cumplir, so pena de incurrir en gravosa responsabi-lidad patrimonial, debe autorizarse al Departamento Ejecutivo a que disponga de las fracciones de terreno en cuestión, individualiza-das en los planos de mensura adjuntos, al sólo y único efecto de cancelar la indemnización debida al expropiado, Angulo Hermanos S.A.-

Que en consecuencia, y por lo expuesto, no se está frente a la hipóte-sis de los arts. 73°, inc. 3) y 105°, inc. 19) de la Ley Orgánica

de Municipalidades, sino ante una obligación de pago indemnizatorio que surge como imperativa de la misma y propia ley, cancelación que por acuerdo de partes y origen legal, toma la forma de "dación en pago" (arts. 779°, 745° y 574° del C.C.), en este caso, por entrea-ga de una cosa inmueble, que viene a compensar la merma que sufrió el expropiado por hechos de la administración municipal.-

Que por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los arts. 71°, inc. 5), 72° y 131° de la Ley 1.079:

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1° - Autorizar al Depar-tamento Ejecutivo de la Municipa-lidad de la Ciudad de Mendoza a que disponga de las fracciones de terreno individualizadas en los planos de mensura que rolan a fs. 13 de autos y que se individualizan como fracción "B" en el mismo, al sólo y único efecto de cancelar el pago indemnizatorio en especie, a la firma Angulo Her-manos S.A., debido a la expropiación que oportunamente sufriera.-

Artículo 2° Comuníquese, pu-blíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

Guillermo Eduardo Yazlli

Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 6

Mendoza, 5 de enero de 2010

Vista la Nota N° 4-H-2010, recep-cionada en fecha 4 de Enero de 2010, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción N° 3.766/09 recaída en Proy. H.C.D. N° 088-D-09 caratulado: "Contador General - s/Autorización Ref. Acuerdo sobre canje Terrenos por Expropiación", y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Orde-nanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 3.766/09.

Artículo 2° - Comuníquese, pu-blíquese, dése al Libro de Decre-tos y al Digesto Municipal.

Víctor M. F. Fayad

Intendente

Sandra Gómez

Secretaria de Gobierno

Bto. 19709

14/1/2010 (1 P.) \$ 84,00